



Manual de Paleografía

María Mercedes Ladrón de Guevara León

María Mercedes Ladrón de Guevara León

Es licenciada en historia de la Pontificia Universidad Javeriana, con estudios de doctorado en historia del arte en la Universidad de Sevilla, España.

Se desempeñó durante cinco años como jefe de la Sección de Investigación y Referencia del Archivo General de la Nación. Actualmente se encarga de la investigación sobre el Patrimonio Cultural Colombiano en el área de los bienes muebles e inmuebles, dirigida por el Centro Nacional de Restauración, dependencia del Instituto Colombiano de Cultura, Colcultura.

En el momento imparte las cátedras de paleografía, archivos y acercameintos al patrimonio cultural colombiano en la Pontificia Universidad Javeriana. También ha impartido catedra sobre estos temas en la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Tunja, la Escuela de Restauración, Conservación y Museografía, Colcultura, y el Instituto Universitario de Cundinamarca.

Sus investigaciones las ha realizado en el Archivo General de la Nación, Colombia, y en el Archivo de Indias de Sevilla, España, con base en los cuales publicará próximamente el primer volumen deun catálogo especializado. Además ha escrito artículos en varias revistas del país.





MANUAL DE PALEOGRAFÍA

Ladrón de Guevara León, María Mercedes
Manual de paleografía/María Mercedes Ladrón de Guevara León. --Santafé de Bogotá: Centro Editorial Javeriano CEJA, 1996.
137 p.

ISBN: 958-683-003-9

1. PALEOGRAFÍA-MANUALES 2. ESCRITURA 3. MANUSCRITOS 4. PALEOGRAFÍA ESPAÑOLA-MANUALES 5.HISTORIA-FUENTES 6. HISTORIA-INVESTIGACIONES 7. ESPAÑOL-HISTORIA 8 ESPAÑOL-TRANSCRIPCION-FUENTES 9. DIPLOMÁTICA

CDD: 417.7

Diseño de la carátula: Ingrid Alexandra Rueda Sabogal





Manual de Paleografía

María Mercedes Ladrón de Guevara León





Pontificia Universidad Javeriana
CENTRO EDITORIAL JAVERIANO
CEJA



República de Colombia
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Establecimiento público adscrito al Ministerio del Interior

Archivo General de la Nación-Colombia
Cra 6 No. 6-91 Tél: 3373111 Fax: 3372019
Santafé de Bogotá

CEJA Centro Editorial Javeriano
Cra 7a No. 40-62 Of. 208
Santafé de Bogotá

Primera Edición: 1996
ISBN Nº 958-683-003-9
Número de ejemplares: 2000
Autoedición: Ingrid Alexandra Rueda Sabogal
Fotomecánica e Impresión: Javegraf

A mis padres, Alfonso y Lucy,
que creyeron y confiaron en mi

AGRADECIMIENTOS

Imposible dejar de mencionar a quienes de alguna manera contribuyeron con sus sugerencias, apoyo y guía a la publicación de este Manual: Germán Mejía Pavony, quién siempre insistió en la realización de esta obra; Rafael Díaz Díaz, quien lo consideró un elemento de indispensable apoyo para el investigador de historia; Juan Cordi, por su permanente preocupación; Selma Marken, Ana Cristina Benavides y el equipo de Publicaciones de la Universidad Javeriana, quienes permanentemente manifestaron su interés y empeño en sacar la obra; el Archivo General de la Nación, que desde el primer momento mostró su decidido interés en participar en la elaboración de la misma y tantas otras personas que no me es posible enumerar aquí. Quiero hacer una mención especial de Jaime Ríos Valencia, quién siempre estuvo dándome ánimo y estímulo para llevar a cabo esta publicación, además de colaborar en la corrección y elaboración de los anexos del Manual.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

La paleografía es una auxiliar de la investigación que exige para su aprendizaje de una práctica continuada y sistemática y del manejo permanente de los documentos de la época, para así familiarizarse con las distintas formas gráficas y ortográficas con las cuales los escribanos dejaban plasmados los distintos hechos administrativos, jurídicos, policiales, eclesiásticos, monárquicos, bélicos, etc.

El *Manual de paleografía* nace de la necesidad sentida por el Departamento de Historia de la Pontificia Universidad Javeriana y el Archivo General de la Nación de contar con un manual teórico-práctico que enseñe, de una manera didáctica, el manejo de los diferentes documentos, sus tipos de letras y sus variadas abreviaturas.

Debido a que los documentos históricos que aparecen en el texto son una duplicación del original éstos reproducirán sus mismas características. Algunos problemas de legibilidad son debidos a la dificultad de reproducción del documento o a sus condiciones de presentación.

Capítulo I
LA INVESTIGACIÓN HISTÓRICA Y LAS FUENTES DOCUMENTALES

Para los historiadores, la investigación es el elemento principal de su quehacer, ya que siempre están en continua búsqueda de los aconteceres de un pasado que los lleve a dilucidar las causas y consecuencias de los diferentes hechos que hacen parte de la historia. El partir de las fuentes primarias que reposan en los archivos hace que sus investigaciones sean más fidedignas al tener como base la realidad de los hechos, y no obras basadas en especulaciones y opiniones subjetivas.

Cada vez es mayor la demanda de la investigación histórica por parte de otras disciplinas que se han dado cuenta de la necesidad de ésta para abordar sus trabajos especializados; tal es el caso de los arquitectos restauradores, quienes para hacer su labor, intervenir un bien inmueble que sea considerado patrimonio de la nación, y dentro del cual se encuentran los bienes muebles, objeto de estudio de los restauradores, necesitan del soporte histórico. Igual sucede con los médicos, los antropólogos, los arqueólogos, los abogados, los geólogos, y los militares, entre otros.

El Archivo General de la Nación, antes Archivo Nacional de Colombia, es el ente encargado de recopilar, conservar, proteger y dar a conocer el patrimonio documental, además de promover la investigación, divulgar y facilitar el acceso a la importante información conservada en sus distintos fondos documentales. Esta es la razón por la que, de la manera más completa, daremos a conocer su estructura interna, en sus aspectos documental y de consulta.

Aunque abordar la investigación histórica requiere de tiempo, paciencia y dedicación, se ha creado alrededor de ella una especie de misterio que la ha hecho ver como lo más complejo, inabordable y difícil de hacer. Ello se ha trasladado al sitio donde se lleva a cabo, pues se asume el archivo como un lugar tétrico, situado en un sótano, lleno de papeles metidos entre costales, rodeado de animales e impregnado de humedad.

Secciones del Archivo General de la Nación

Si bien es cierto que en muchos lugares los archivos son así, no hay una conciencia clara de que estos "papeles viejos", como los llaman, son los que cuentan la historia de cada institución, de sus procesos, sus cambios, sus aciertos y desaciertos y los que más adelante van a ser la fuente de investigación

para los interesados en dilucidar algún hecho. No obstante, éste no es el caso del Archivo General de la Nación, que está debidamente organizado y que presta el mejor de los servicios al investigador.

El Archivo General de la Nación está organizado en seis secciones documentales, clasificadas e indizadas por temas, a saber:

SECCIÓN COLONIA

Contiene la documentación oficial producida durante el periodo comprendido entre 1539 y 1810, aproximadamente; esto es, pasando por los años de la conquista, la real audiencia y el virreinato de la Nueva Granada, instituciones que produjeron la documentación. Esta sección consta de sesenta y dos fondos (2.675 legajos) ordenados alfabéticamente.

SECCIÓN REPÚBLICA

La documentación de esta sección comprende, como su nombre lo indica, todo el material producido a partir del momento de la independencia, de 1810 hasta 1991, por los ministerios y todas las demás dependencias gubernamentales, eclesiásticas, militares, etc. Consta esta sección de setenta y dos fondos documentales, cerca de 18.803 volúmenes. Hay que anotar que en el fondo de Administración de Correos y Hacienda, presente en esta sección, hay un documento fechado en 1763.

SECCIÓN ARCHIVO ANEXO

Los documentos que componen esta sección pertenecen a la época colonial y a la republicana, guardando una relación con las dos secciones anteriores. Las fechas extremas de estos documentos van de 1541 a 1847.

Estos documentos fueron donados a la Nación en el siglo XIX por varios personajes de importancia nacional, como los señores, Coronel Anselmo Pineda, General Joaquín Acosta, Don Manuel Ancízar, Don José María Quijano Otero y otros. Son aproximadamente treinta y dos fondos que se encuentran empastados y corresponden al grupo 1.

El grupo 2 lo componen documentos sueltos, agrupados en paquetes, cuya información es complementaria de los grupos 1 y 3, y corresponde a los siglos XVIII y XIX.

El grupo 3 está compuesto por documentos correspondientes al periodo comprendido entre 1754 y 1853.

SECCIÓN COLECCIONES

Son dos las colecciones que hacen parte de esta sección:

• *Colección Enrique Ortega Ricaurte.* Ésta comprende documentos de la época colonial y republicana, desde 1550 a 1899, representada en documentos sueltos y expedientes sobre diferentes asuntos. La colección procede en su mayoría de la donación hecha a la Nación, mencionada anteriormente en "Archivo Anexo". Estos expedientes fueron organizados bajo la dirección de Enrique Ortega Ricaurte, quien fuera por muchos años director del Archivo. La agrupación de estos documentos recibió en 1971 su nombre en honor a su iniciador y organizador. Los temas incluyen: abastos, administración del tesoro provincial, bienes desamortizados, expedición botánica, comisión corográfica, correspondencia militar, entre otros.

• *Colección Bernardo J. Caicedo.* Está formada por un conjunto de expedientes ordenados y documentos sueltos que pertenecieron y permanecieron con la familia Caicedo durante casi dos siglos, hasta 1970, cuando Bernardo J. Caicedo, historiador y académico, donó parte de ellos a la Nación. En 1975 el resto de la colección fue donada en iguales condiciones.

Los temas de esta colección son diecisiete: la Patria Boba y la guerra civil, encomiendas y tierras entre otros.

Sección notarías

Está compuesta por los protocolos de las notarías primera a sexta de Santafé de Bogotá, y los libros procedentes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá y distritos anexos. Sus fechas extremas van de 1556 a 1963.

Sección mapas y planos

Esta sección está constituida por ocho mapotecas, con material cartográfico procedente en su mayoría de los distintos fondos del Archivo General como parte de expedientes completos. Otros se encuentran solos, sin documentos complementarios; y otros proceden de la Biblioteca Nacional y de donaciones de instituciones, empresas y personas particulares. Son aproximadamente cinco mil quinientas unidades entre mapas, planos y dibujos cuya antigüedad se remonta al siglo XVI. Su más reciente adquisición es de 1976.

Hay que anotar que la colección reúne materiales para el estudio de la arquitectura civil, religiosa y militar. Además los mapas de haciendas, comunidades y lugares geográficos constituyen, con las descripciones del procesamiento del aguardiente y los dibujos de almacenes de pólvora, armamento, ejidos, escudos y genealogías, ayudas centrales y necesarias para quienes desarrollan investigaciones en diferentes áreas.

La mapoteca posee la gran mayoría de los mapas de la Comisión Corográfica e importantes mapas de Europa, América, Asia, África y Oceanía, impresos en diversos tiempos y lugares.

AYUDAS AL INVESTIGADOR

El Archivo posee, como es lógico, una *guía general* de las diferentes secciones que contiene cada uno de los fondos, la cual puede ser consultada por el investigador.

Un *fondo* es un conjunto de expedientes que tratan sobre un solo tema, los cuales pueden estar presentados en uno o varios tomos o legajos. La investigación de estos *fondos* se hace a través de sus correspondientes índices y catálogos pertenecientes a las secciones del Archivo.

Estos índices-catálogos suministran varios datos: el fondo a que pertenece, el tomo a que corresponde dentro del fondo, los folios que abarca dentro del tomo, el año en el que fue expedido el documento, el lugar donde se expidió y por último un resumen del documento. Con todos estos datos se puede ir directamente a revisar el original, ahorrando así gran cantidad de tiempo, pues de no tenerse los índices se tendría que revisar tomo por tomo y folio por folio, cada fondo, como sucede en algunos casos, por ejemplo en la Sección de Notaría, que tiene índices de los primeros años de la Notaría Primera, pero los restantes carecen de éste; igual sucede con algunos de los fondos de la Sección República que están en proceso de catalogación.

Estos fondos, como ya se dijo, tratan sobre un tema específico, por ejemplo: Aguardientes, Aduanas, Caciques e Indios, Conventos, Fábrica de Iglesias, Juicios Criminales, Mejoras Materiales, Milicias y Marina, Visitas y Virreyes, entre otros.

Sin embargo, por haber sido empastados por los presos del panóptico durante el gobierno de Rafael Reyes (1904-1907), tenemos que en la mayoría de los fondos hay documentación que pertenece a otros temas; es el caso del Fondo Milicias y Marina, donde además de la documentación perteneciente a la navegación de diferentes embarcaciones, por ejemplo las milicias, sus cuarteles, su administración y su economía, se encuentra información adicional que nada tiene que ver con el tema, razón por la cual el investigador desprevenido no consultaría este fondo en busca de información sobre fabricación de iglesias y conventos, misiones, esclavitud, asuntos eclesiásticos, civiles y judiciales, ataques indígenas, temblores y terremotos, epidemias, y otros que enriquecerían las investigaciones notablemente. Debido a lo anterior, la labor del investigador debe ser compleja y de mucha intuición, pues no se puede conformar con revisar los fondos que están indizados bajo el tema de su interés, sino que tiene que tratar de revisar el mayor número de fondos, ya que por el origen de su recopilación, como se dijo anteriormente, en todos los fondos se encuentran de todos los temas en proporciones diferentes.

Igualmente, un documento puede dar información variada para diferentes estudios; así por ejemplo en uno de ellos se manifiesta la necesidad que tiene una población de construir su iglesia —con las especificaciones necesarias—, pero también se informa de la imposibilidad de hacerlo por estar la población atacada por la epidemia de viruela, lo que disminuyó la mano de obra indígena: "murieron cerca de quinientos". En este documento, además, se hace una breve descripción de la enfermedad.

Como este ejemplo hay muchos más; es por esto que no podemos creer que el documento que encontremos es sólo nuestro, pues puede servir a todos aquellos que puedan tomar de él alguna información. Cada documento puede ser tomado, trabajado y aplicado en diferentes aspectos. Esta es la razón por la cual es importante citar bien y completo el documento en estudio, así:

Archivo General de la Nación (A.G.N.), Sección: Colonia, Fondo: Milicias y Marina, Tomo: 12, Folios: 340r. a 355v.

Así se debe hacer con los demás fondos y con cada documento. Si es una escritura, un testamento u otros documentos notariales, se hará diferente:

Sección: Notarias, Fondo: Notaria Primera, Protocolo (año):1709, Escritura No.354.

Así se hará con cada notaria.

Si es un plano o mapa:

Sección: Mapas y planos, Mapoteca No. 4, Ref. No. 34-A.

Igual se citarán las otras mapotecas, con cada uno de sus planos.

Capítulo II
HISTORIA DE LA LENGUA

En un manual de paleografía, como en el presente, es importante remontarnos un poco a la historia de la lengua, en este caso el español, conocido en sus principios como *Castellano* por ser el idioma cuyo nacimiento ocurrió en Castilla, éste, con el transcurrir del tiempo y al recibir aportes de numerosas culturas, se ha denominado *español*.

Veremos entonces cómo la lengua española a través de los tiempos ha sufrido numerosos cambios, en los cuales fue enriquecida por el aporte recibido de varias culturas, entre las que se cuentan de manera importante las constituidas por invasores que permanecieron en el territorio peninsular por largos periodos, de los cuales el más importante es el pueblo árabe, cuya permanencia se prolongó por más de siete siglos, dejando durante este periodo una rica herencia al idioma de Castilla.

Recuento histórico

Durante un largo periodo de su historia España fue colonia romana, desde el siglo III a.C. hasta el año 4 d.C., terminando en el reinado de Augusto. Roma impone su idioma, el latín, en todos sus dominios, provocando en España, que se encontraba dividida en culturas dispares con variedad de lenguas, una unificación territorial y lingüística. Del latín surgen numerosas lenguas denominadas romances (de Roma): Italiano, español, catalán, vascuense, francés, rumano, etc., con variados dialectos.

Durante la Edad Media, la Corona de Aragón entra en contacto con Grecia, provocando un intercambio que en lo cultural, humanístico y científico fue de gran beneficio para los íberos, ya que sin ser invadidos, recibieron enseñanzas de cómo contar, escribir y conservar para la posteridad su cultura y conocimiento. Dentro de estos aportes podemos citar, en el plano lingüístico, la terminología científica, en palabras como: *geología, geografía, fisiología, anatomía,* etc. y la terminología popular, en palabras como: *botica, golpe, púrpura, huérfano, ángel, arcángel,* entre otras. Cuando las legiones romanas llegaron a la península Ibérica, ésta constituía un conjunto de pueblos divididos, de culturas dispares. Roma, como ha dicho Menéndez Pelayo, les dio la unidad. La zona Vasca ofreció mucha resistencia a la dominación. En realidad Roma no mantuvo en ella un dominio estable, razón por la cual ésta conserva todavía su lenguaje vascuense, único de la península que no pertenece al románico.

HUELLAS DEL IBÉRICO

Se han producido en el español fenómenos de incorporación léxica, morfológica y fonética que sólo pueden explicarse por la influencia de los antiguos idiomas ibéricos; como:

Huellas léxicas. Se atribuye origen ibérico a palabras como: *páramo, vega, izquierdo, bahía, manteca.*

Huellas morfológicas. Se estiman característicos del ibérico los sufijos *"-rra", "-rro"* en vocablos como piz*arra,* ce*rro,* ba*rro,* güija*rro,* etc. También los sufijos *"-eco", "-ego", "-ico",* como muñ*eco,* pasi*ego,* acer*ico,* etc.

Huellas fonéticas. También se considera de origen ibérico, haciendo que el castellano, que más tarde se convertirá en español, se diferencie de los demás romances peninsulares en la sustitución de la "F" por la "H", primero aspirada y después muda. Por ejemplo: *f*ijo = *h*ijo, *f*erro = *h*ierro, *f*ame = *h*ambre

Así, España permanece unida a Roma durante ocho siglos.

Durante los siglos V y VI d.C., los pueblos del norte de Europa, como los germanos, ponen en peligro la integridad del imperio, situándose en España durante dos periodos, en los cuales ofrecen su aporte lingüístico al idioma de Castilla de la siguiente manera:

En el primer periodo, con variados términos populares como: arenque, bandera, arpa, burgo, yelmo, entre otros.

En el segundo periodo con términos bélicos, de organización militar, como: guerra, guardia, tregua, espuela, entre otros.

Nombres de personas: Alfonso, Gonzalo, Elvira, Guzmán, Ramiro, entre otros.

Nombres geográficos: Cataluña, La Goda, Godos, entre otros.

En el 711 d.C. —300 años después de la invasión germana— España es invadida por musulmanes, entrando a formar parte del mundo islámico hasta 1492, con una unidad religiosa y lingüística. España recibió numerosos aportes del árabe, aportes que enriquecieron la lengua, que llegan hasta nuestros días, y que se produjeron gracias a que el árabe es una lengua de gramática simple, lo cual hizo que su incorporación al castellano se produjera fácilmente. Algunas de estas palabras dan cuenta de formas de organización y de trabajo.

En lo *militar:* Alférez, almena, alcaide, alcázar, adarga, adalid, alfange, alféizar, entre otros.

En *oficios:* Albañil, alfarero, alarife, entre otros.

En *agricultura:* Acequia, alcantarilla, albaricoque, algarrobo, etc.

El español también recibió definitivos aportes morfológicos, fonéticos y sintácticos, de los cuales los más importantes son:

En lo *morfológico*: el prefijo *"-al"*, ejemplos; *al*mohada, *al*hambra, *al*baricoque, *al*mena, entre otros.

En lo *fonético*: el sonido de la j, característico del español. Por ejemplo la *"j"* de *j*ibia, animal marino, se convierte en *s* inicial: sepia.

En lo *sintáctico*: el enlace en el cual se utiliza la conjunción *ET*, que equivale a *Y*.

En los siglos IX a XII, esto es, durante los primeros siglos de la reconquista española, hay en la lengua una notable vacilación en sus formas, que terminará más adelante, con la influencia ejercida por Castilla, creadora de un idioma original y nuevo.

Durante los siglos XII, XIII y XIV, la lengua va sufriendo modificaciones de todo orden: sintáctico, morfológico y fonético, apareciendo, hacia finales del siglo XIV, los estilos personales cuyo principal ejemplo es el *Libro del buen amor*, del Arcipreste de Hita.

El siglo XV se ve marcado por la influencia del Renacimiento, que se refleja en la lengua, recuperando ésta la pureza clásica del latín, después de despreciar el latín medieval. De esta manera con el Renacimiento se termina la unidad lingüístico cultural de la Edad Media.

La unión de Castilla —de Isabel— con Aragón —de Fernando— tuvo los caracteres de una unión personal. Inicialmente las instituciones políticas de los dos reinos continuaron funcionando autónomamente; las lenguas no fueron sometidas a ninguna fusión; sin embargo, el castellano, que no necesitó de ninguna unión política para invadir territorios, se afirmó cada día como lengua predominante. Teniendo en cuenta que las diferencias con el aragonés eran sólo variantes dialectales, una de estas variantes, muy arraigada hasta este momento, era la persistencia de la *"f"* inicial en aragonés que, como sabemos, desapareció en castellano.

Cuando se celebró este matrimonio, los poetas aragoneses lo simbolizaron con la planta *hinojo*, cuya primera letra en aragonés era la *"f"*: *"f*inojo", inicial de Fernando; mientras que en Castilla empezaba por *"I"*: "*I*nojo", inicial de Isabel.

Por este motivo, caprichosamente, Fernando suprimió de su habla y de su escritura la *f* y no adoptó la *h*, volviéndose esto una moda seguida por los escribanos. Así se escribía: *acer, aría, abía, inojo*, etc.

También hay una pérdida de la *g* y *j* iniciales, a partir del latín: *g*ermanum, *g*ermano = *h*ermano; *j*anuarius, *j*aneiro = *h*enero; etc.; *y* la supresión de los diptongos del romance primitivo transmitidos al leonés (de León), *"ai = ei"*, *"au = ou"*, creando formas precisas *"au = o"*, *"ai = e"*. Ejemplos: t*au*ro, t*ou*ro = toro; carr*ai*ra - carr*ei*ra = carrera.

Expansión de la lengua

Con el descubrimiento de América y la expansión del imperio español la lengua empieza a extenderse por los nuevos dominios, recibiendo también nuevos aportes como los *italianismos*, dados por el influjo del renacimiento y los constantes viajes a Italia. Con ejemplos como: *soneto, concierto, charla*, entre otros y los *americanismos*, dados por las lenguas indígenas de los territorios descubiertos: Aimará de Bolivia, Quechua del Perú, Araucano de Chile, que aportaron palabras como: *cacao, jícara, chocolate, cacique, huracán, loro, pampa, tabaco*, entre otros.

Con Carlos V de origen flamenco y cuya lengua nativa era el alemán, se convierte el español en la lengua de las cancillerías y de la diplomática en Europa y la oficial en América, desde México hasta la Patagonia. El español pasa a ser la lengua de moda en las cortes europeas y en ciertos medios sociales de los países vecinos, llegando Carlos V a exigirlo a los príncipes alemanes que hablaban alemán como él. Incluso el mismo Papa se dirigía a él en español. En cierta ocasión, cuando el obispo de Macon, francés, osó interrumpirle diciendo que no le entendía, Carlos V le respondió: "Señor Obispo, entiéndame si quiere, y no espere de mí otras palabras que de mi lengua española, la cual es tan noble que merece ser sabida y entendida por toda la gente cristiana". Las imprentas italianas, alemanas, inglesas y francesas empezaron a publicar libros en español, provocando un considerable intercambio de vocablos. Así tenemos que en el siglo XVI el español se moderniza y enriquece, y hay una unificación fonética: *s* sorda y *ss* sonora = se unifican en una "*s*"; *x* y *j* se resuelven a favor de la "*j*"; "f" inicial pasa a "*h*" muda *y* "*z*" pasa a "*c*"

Desde finales del siglo XVI empieza en España el Siglo de Oro de la literatura, con grandes escritores que contribuyen al progresivo enriquecimiento de la lengua al introducir nuevas palabras, inventándolas o tomándolas de otros idiomas para expresar nuevos sentimientos y emociones. El Siglo de Oro llega a su plenitud en el siglo XVII, fecha que marca la madurez de la lengua y su expansión.

A finales de este siglo se crea un lenguaje barroco, el cual da nacimiento a dos escuelas:

El *culteranismo*, que se caracteriza por la falta de sencillez y naturalidad en el estilo y la afición por los giros rebuscados, haciendo que el idioma no se entienda fácilmente. El *conceptismo*, estilo ingenioso, difícil y extraño, lleno de conceptos, que trataba de expresar el máximo de ideas con el mínimo de palabras. Estos dos estilos fueron los factores más importantes de la decadencia del idioma castellano.

A finales del siglo XVIII hay un retorno a la sencillez en la expresión y al equilibrio vivido por la lengua durante el Siglo de Oro, apareciendo el *neoclasicismo*, que es el retorno a las normas clásicas y el triunfo de la razón en la literatura.

Al iniciarse el siglo XVIII empieza en España el reinado de Felipe V y con él el de la casa de Borbón, que trae de Francia los gustos y las modas neoclásicas y,

desde luego, estilos y vocablos franceses —toaleta, bufete, corsé, equipaje — entre otros—, que empiezan a ser usados por los escritores españoles. Sin embargo, muchos literatos no se dejan llevar por la moda y procuran mantener el castellano en toda su pureza: los puristas. Galicistas y puristas se combatieron fuertemente en libros y folletos.

En el siglo XVIII, año 1714, es creada por Felipe V la Real Academia Española de la Lengua, la cual inicia al poco tiempo de fundada la publicación de un diccionario y de la gramática española. La Real Academia unifica las reglas ortográficas de acuerdo con normas que a veces evolucionan, pero que le dan una fijeza que antes no tenían.

El siglo XIX viene marcado por el triunfo del Romanticismo —triunfo de la pasión— contrario al neoclasicismo —triunfo de la razón—. El Romanticismo se interesa por lo popular, así, los escritores se dedican en sus obras a reflejar las costumbres y manera de hablar de la gente del pueblo. El estilo de la poesía romántica es apasionado y vehemente; el poeta quiere conmover con escenas terroríficas o sentimentales, adjetivizando mucho. Todo esto sucede durante la primera mitad de este siglo.

En la segunda mitad del siglo, el lenguaje se hace menos retórico y vanidoso, poniéndose de moda un nuevo estilo: *el naturalista,* que intenta reflejar minuciosamente la realidad y necesita de expresiones precisas y exactas.

Más adelante los *modernistas* incorporan palabras de distintos idiomas o *neologismos*.

Durante el siglo XX continúa la reacción contra el lenguaje retórico y vanidoso del Romanticismo. Se constituye la llamada "Generación del 98", 1898, que defiende y protege un estilo sobrio y enérgico, de frases cortas, donde se cuida el significado de cada palabra.

Durante este siglo se intensifica la incorporación al idioma de numerosos *barbarismos* de importación, como los anglicismos Football, penalty, base-ball, film, trailer, entre otros.

Capítulo III
HISTORIA DE LA ESCRITURA

La escritura es un sistema de comunicación que está basado en símbolos gráficos convencionales, cuyo origen no es conocido; sin embargo, gracias a los numerosos testimonios conservados, es posible reconstruir su desarrollo. Por lo general se considera que la escritura surgió entre los sumerios hacia el IV milenio a.C, aunque algunas representaciones pictóricas del paleolítico pueden tener una intención comunicativa.

En la fase inicial, los signos —pictogramas— eran mnemotécnicos; a partir de ellos se desarrolló la escritura ideográfica, en la que cada signo —ideograma— representa un objeto o una idea. Los siguientes pasos fueron la identificación de los símbolos con las palabras y luego con los sonidos de las palabras —fone-tización—, lo que permitió la reducción del número de los signos, que al mismo tiempo adquirían formas convencionales. A esta etapa corresponden, entre otras, las escrituras sumeria, egipcia, china y del indo; la maya y la azteca, en cambio, no alcanzaron plenamente el nivel de fonetización. Algunas de estas escrituras pueden apreciarse en la figura 3.1.

La evolución continuó con la asignación de valores silábicos a los signos gráficos —silabarios semíticos occidentales, escritura japonesa, etc—, y culminó en el segundo milenio a.C con la escritura alfabética. Al principio, ésta era consonántica —alfabetos semíticos— hasta que los griegos adaptaron el alfabeto fenicio a su lengua con la adición de signos para las vocales. La imprenta y la industrialización representaron para la escritura un nuevo y radical cambio; sin embargo, según McLuhan, también esta forma de comunicación tiende a desaparecer para dejar paso a otra, dominada por la tecnología de nuestra época, televisión, informática.

Etapas de desarrollo

Escritura pictográfica. Ésta es precedente a la escritura. Se emplean dibujos identificables como signos. Supone la utilización de elementos pictóricos para representar un objeto concreto, pero no una idea abstracta.

Escritura ideográfica. Sistema en el que se representan las ideas mediante imágenes y símbolos.

Escritura consonántica. Es aquella cuyos signos sólo representan consonantes. A menudo éstas van acompañadas de indicadores para los sonidos vocálicos.



FIGURA 3.1 Tipos de escrituras en el mundo

Escritura fonética. Es aquella en que a cada signo le corresponde un fonema. Es un sistema de escritura para la reproducción tanto inequívoca como relativamente exacta de la lengua hablada, con independencia de la grafia fijada por el correspondiente alfabeto. La inequivocabilidad es la principal ventaja de la escritura fonética, frente a los alfabetos normales de muchas lenguas.

La falta de exactitud de éstos se debe a que:

1. Algunos signos poseen varios valores fónicos, por ejemplo, la "a" inglesa y la "s" —sonora y sorda— del alemán, catalán o francés.
2. Algunos sonidos se reproducen con varios signos: la "c", la "k" o "qu" para la "k" o la "c" y "z" para la "o".

3. Algunos sonidos se reproducen mediante una combinación de signos como la "ch" castellana
4. Algunos signos carecen de valor fónico como la "k" inglesa de "knife".

Escritura silábica. Es la que expresa cada sílaba con un signo, como la japonesa.

Escritura alfabética. Es la formada por letras sueltas, cada una de las cuales, en principio, representa un fonema. La adaptación de un alfabeto a una lengua distinta de aquella para la cual fue creado y la evolución de las lenguas hacen que no haya una perfecta correspondencia entre la escritura alfabética y los fonemas.

TIPOS DE ESCRITURA

ESCRITURA CUNEIFORME

Es un sistema de escritura utilizado por diversos pueblos del Próximo Oriente desde finales del IV milenio a. C. hasta el siglo I a.C. Su nombre deriva de sus rasgos en forma de cuña, producidos al apretar un estilete sobre arcilla blanda

Fue creada por los sumerios como una escritura ideográfica, cuyos signos, además de los conceptos representados, equivalían a palabras de idéntica pronunciación. Al principio se escribía en columnas y desde el III milenio, de derecha a izquierda. Los signos evolucionaron durante el III milenio, se esquematizaron, al tiempo que adquirían progresivamente valores fonéticos, aunque persistieron los ideográficos. Por esta época los acadios adaptaron la escritura cuneiforme y posteriormente ésta pasó a otros pueblos de Mesopotamia, Siria, Asia Menor e Irán. Con el tiempo se redujo el número de signos utilizados, y el persa, la última lengua que usó la escritura cuneiforme, ya sólo tuvo 41 signos frente al millar del asirio.

ESCRITURA JEROGLÍFICA

Signo de escritura cuyo significado se establece mediante símbolos y figuras. En el Antiguo Egipto se desarrolló a partir de pictografías e ideogramas. Se utilizó desde las primeras dinastías —3000 a.C.— hasta el siglo IV. Fue descifrada por Jean Francois Champollion en 1822.

La escritura jeroglífica estaba compuesta por más de 700 signos, cada uno de los cuales podía tener más de una interpretación. Se empleaba básicamente para las inscripciones de los edificios monumentales, como templos y tumbas; aunque también se ha hallado sobre madera, papiros y frescos. De ella derivan las escrituras cursivas *hierática* (desde 2700 a.C.), de uso casi exclusivamente sacerdotal, y *demótica* o *popular* desde el siglo VIII a.C.

Se han encontrado también caracteres jeroglíficos en la escritura maya y en inscripciones de la isla de Pascua y de antiguas culturas del valle del Indo.

ESCRITURA ARAMEA

Sistema de escritura consonántica del Próximo Oriente, desarrollada entre los siglos X y IX a.C. Tiene 22 signos y se escribe de derecha a izquierda. De él derivaron numerosos alfabetos como el palmireno, el nabateo, el siriaco, el hebreo cuadrado, el hebreo moderno, etc.

ESCRITURA CHIPRIOTA

Escritura silábica de la Isla de Chipre, utilizada entre los siglos VII y III a.C. Al parecer procede de la evolución de la escritura chipriota-micénica, derivada de la micénica y empleada en los siglos XV - XII a.C.

ESCRITURA LATINA

Sistema de escritura alfabética surgido en el siglo VII a.C, a partir del alfabeto griego. En la actualidad es el más usado en el mundo.

Originariamente la escritura latina sólo utilizaba las mayúsculas o "capitales". La ornamentación de las letras con perfiles y pies dio origen a la escritura *rústica* entre los siglos IV y VII.

Desde el siglo II se utilizó en los libros la escritura *uncial*, predominante en los siglos IV y IX. A partir del siglo I se desarrolló paralelamente la cursiva mayúscula, en la cual se acentuaron la reducción del tamaño y la conexión entre las letras, al tiempo que aparecían rasgos por encima y por debajo del cuerpo de algunas de ellas. Así surgió la escritura *semiuncial* (siglo V - VIII), de la cual emanaron la escritura irlandesa y la anglosajona en las islas Británicas (siglos VII - XII); la *visigótica* (siglos VIII - XII) en la península Ibérica; la "lombarda" (siglos VII - XII) en la Italia septentrional y la *merovingia* (siglos VII hasta finales del VIII) en Francia.

Al lado de estas escrituras nacionales, en la curia pontificia se utilizó, hasta el siglo XII, la *curial*. A finales del siglo VIII las reformas de Carlomagno impusieron en Occidente la *minúscula carolina*, igualada, clara y armoniosa.

En los siglos XI - XII apareció la *escritura gótica*, angulosa y recta, utilizada en las mayúsculas de inscripciones y en minúsculas de los libros y documentos. Su culminación formal se encuentra en la *textura* de los siglos XIV y XV; al mismo tiempo se usaba, desde el siglo XIV, la *notula*, en libros y documentos comerciales. Igualmente, en el siglo XIV, aparecieron la *gótica redonda*, de trazos redondeados y la *gótica bastarda*, con elementos cursivos.

En el siglo XV, con el humanismo, se produjo un retorno a las letras *capital romana* y *carolingia* que originó la *escritura humanística*, de la que surgieron otras, como la *cancilleresca*.

La imprenta, al principio, utilizó las escrituras góticas y humanística, hasta que Manuncio inventó la letra *aldina*, de la cual, con posterioridad, se crearon numerosos tipos de letras.

ESCRITURA RÚNICA (RUNA)

Corresponde a cada uno de los caracteres de la escritura empleada por los antiguos germanos y escandinavos. De origen desconocido, las primeras inscripciones halladas datan del 200, aunque el sistema debe ser bastante más antiguo. Fue empleado originariamente en madera, y luego en piedra y en metal. Las inscripciones en piedras conmemorativas son las más numerosas que se han hallado.

ESCRITURA SIRIACA

Forma consonántica utilizada principalmente por los cristianos sirios y mesopotámicos en los siglos IV - VI. Escrita de derecha a izquierda, pertenece al grupo de las escrituras arameas. A fines del siglo V originó las escrituras nestorianas y jacobina.

ESCRITURA GLAGOLÍTICA

Alfabeto utilizado a partir del siglo IX por los pueblos eslavos católicos de la región balcánica. Atribuido a San Cirilo, deriva de otros alfabetos, en especial del griego y otros semíticos. Fue sustituido progresivamente por la escritura cirílica y la latina. En la actualidad sólo la utilizan comunidades de Dalmacia y Montenegro.

ESCRITURA CIRÍLICA

Alfabeto desarrollado en el siglo IX a partir de las mayúsculas griegas. Es atribuido a los misioneros Cirilo y Metodio. Fue utilizado originariamente por los eslavos de rito bizantino. En 1708, con algunas modificaciones, pasó a ser el alfabeto civil ruso. En la actualidad también es empleado, con algunas variantes, por bielorrusos, ucranianos, búlgaros y serbios y ha sido adaptado a otras lenguas no eslavas de la Unión Soviética.

TIPOS DE LETRA EN LA ESCRITURA

El tipo de letra es el modo particular de escribir los signos de un sistema de escritura de una época o una región determinada. Cada una de estas modalidades puede presentar las letras en *mayúsculas*, con los rasgos comprendidos entre dos líneas paralelas, y *minúsculas*, con trazos por encima y por debajo del cuerpo de la letra.

En ambos casos la escritura puede ser *bastarda*, cuyos trazos caligráficos se inclinan hacia la derecha. Si sus caracteres son grandes, se llama *magistral*, y si está muy inclinada, *inglesa*. Cuando la letra de imprenta imita la bastarda recibe el nombre de *bastardilla, cursiva*, en la cual las letras trazadas con rasgos sueltos están unidas entre sí y tienen los angulos a menudo redondeados. Se llama *sentada, posada* o *redonda*, cuando adopta una forma

derecha y circular cuyos caracteres se presentan aislados —una variante actual es la *redondilla*—. Según su destino puede ser *libraria*, utilizada en libros, y *documental*, para documentos.

Escritura hierática. Forma cursiva de los jeroglíficos egipcios utilizada desde la primera dinastía hasta el 2000 a.C, para escribir sobre papiro. A partir del 650 a.C. fue sustituida progresivamente por la escritura demótica en los documentos seculares.

Escritura capital. Es la forma más antigua de escritura utilizada en Roma. Está formada por letras mayúsculas. En su versión cuadrada era utilizada en monumentos y títulos de libros; en la rústica, en libros y monumentos, y en la cursiva, en la correspondencia y en la mayoría de los documentos públicos y privados.

Escritura ulfilana. Sistema de escritura inventado por el obispo Ulfilas en el siglo IV para la transcripción del idioma gótico, por lo que también se denomina alfabeto gótico. Consta de 27 signos derivados de los alfabetos griego, latino y rúnico. Con esta escritura Ulfilas escribió su traducción de la *Biblia* al gótico. El principal documento conservado en escritura ulfilana es el *Codex Argenteus*, de la Universidad de Uppsala.

Escritura semiuncial. Ductus de la escritura latina empleado para libros desde el siglo V hasta el siglo VIII. Es una escritura minúscula redonda y vertical.

Escritura jacobita. Ductus de la escritura siriaca occidental utilizada entre los siglos VI y XIV.

Escritura uncial. Escritura mayúscula latina de unos 25 mm de altura, que fue sustituida progresivamente por las escrituras nacionales a partir del siglo VII. Se usó para libros hasta el siglo IX y hasta el siglo XII para títulos.

Escritura nestoriana. Ductus de la escritura siriaca oriental introducida en el Asia central en el siglo VII por misioneros nestorianos.

Escritura cúfica. Tipo de escritura árabe de caracteres angulares, desarrollada en al-Kufah, a finales del siglo VII. Fue utilizada hasta el siglo XII en inscripciones, monedas y algunas veces en copias de coranes.

Escritura magrebí. Ductus de la escritura árabe, derivado de la escritura cúfica. Fue utilizado en España y Norte de África. Se caracteriza por la exageración de los elementos horizontales y las curvas finales.

Escritura visigótica. Ductus de la escritura latina desarrollada en la península Ibérica a partir del siglo VII. Derivado de la minúscula romana, presenta influencias de la escritura uncial y de la minúscula romana. Fue sustituida progresivamente por la escritura carolingia en el siglo IX, la Narbonense y los condados catalanes, en Castilla y León a finales del siglo XI y principios del siglo XII, y en Galicia y Portugal en el siglo XIII. Entre las comunidades mozárabes perduró hasta el siglo XIV.

Escritura carolina o carolingia. Desarrollada en tiempos de Carlomagno (siglos VIII - IX). Se basó en la antigua cursiva romana minúscula y en la semiuncial. Utilizó la capital romana para los títulos y la uncial para los subtítulos. Es la primera escritura latina que separó las palabras, facilitando así la lectura. Fue muy difundida y se constituyó durante más de cuatro siglos en la escritura oficial de Europa occidental. En el siglo IX se introdujo en Cataluña y en el siglo XII en el resto de España. De la escritura carolina se derivó la *humanística.*

Escritura curial. Ductus de la escritura latina utilizado hasta el siglo XII en los documentos papales.

Escritura gótica. Más compacta y angulosa que la carolingia, a la que sustituyó hacia finales del siglo XII. Se formó por la influencia de la escritura *gótica antigua*, basada en las escrituras nórdica y ulfilana, sobre la carolingia. Constituyó el puente entre la escritura de los amanuenses y la imprenta, y se desarrolló particularmente en Alemania, que la consideró su escritura nacional y la usó hasta 1941, sobre todo en su forma *fraktur.* Entre las variantes de este tipo de escritura se hallan la *gótica redonda*, de caracteres más redondeados; la *fraktur*, antes mencionada; la *textura*, más compacta y angulosa que la fraktur y la nótula cursiva.

Escritura humanística. Fue la desarrollada a finales de la edad media por los humanistas. Se inspiró en la escritura capital romana y recibió influencias de la carolingia y de la gótica. Numerosos artistas realizaron estudios sobre su diseño y dejaron esquemas y reglas geométricas para la creación de alfabetos. La escritura humanística cursiva se perfeccionó y llegó a tener carácter oficial en las cancillerías y oficinas públicas, llamándose entonces cancilleresca.

Escritura cortesana. Cursiva gótica utilizada en la corte castellana en los siglos XV y XVI. Se caracteriza por los rasgos espirales que encierran palabras y sílabas. Su degeneración dio origen a la escritura procesal.

Escritura cancilleresca. Variante de la humanística cursiva, creada en el siglo XVI y utilizada en los documentos de las cancillerías.

Escritura procesal. Escritura utilizada en los procesos de las cancillerías y audiencias castellanas entre los siglos XV - XVI. Deriba de la *cortesana*, cuyos rasgos alarga y deforma.

Escritura encadenada. Ductus de la escritura latina utilizado en Castilla a finales del siglo XVI y parte del XVII. Se deriva de la *procesal.* Se caracteriza por la unión de las palabras de un mismo renglón.

En la figura 3.2 se presentan algunos ejemplos de diferentes tipos de letra.

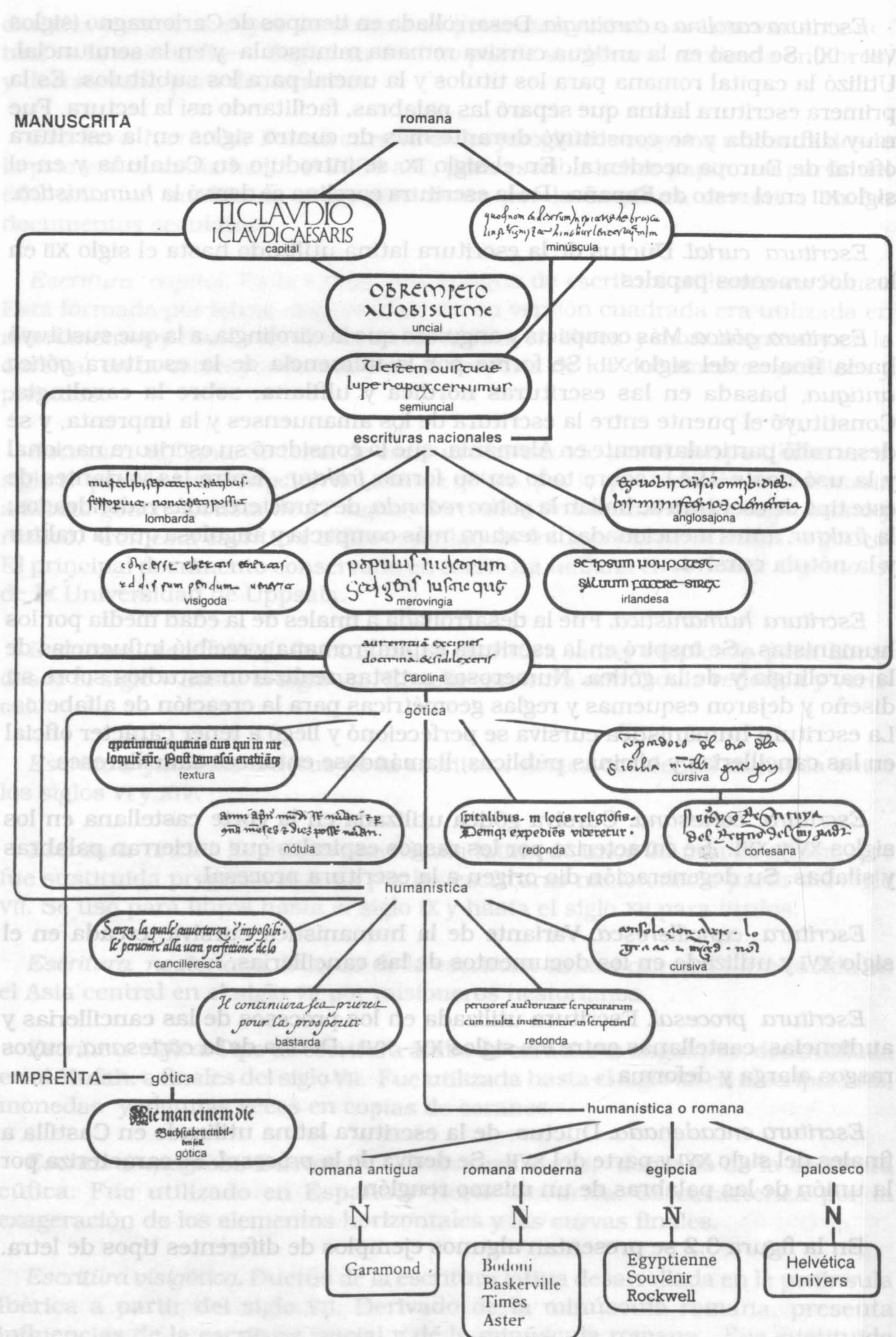


FIGURA 3.2 Tipos de letra a través del tiempo

Capítulo IV
GENERALIDADES DE LA PALEOGRAFÍA

La palabra paleografía viene del griego: *palaios* (antiguo) y *graphein* (escritura). Es el arte de descifrar las escrituras y signos antiguos de un idioma.

El estudio de la paleografía tiene dos finalidades:

1. Leer e interpretar los manuscritos antiguos.

2. Juzgar, según la época, la autenticidad de dichos manuscritos.

Por su aplicación práctica, la paleografía se divide en cuatro tipos, a saber:

1. *Paleografía diplomática.* La que investiga la escritura personal de los documentos, analizando las diferentes formas de las letras. Comprende la escritura española durante los siglos XVI y XVII, con las siguientes denominaciones y características:

Letra encadenada. Abundante en rasgos y abreviaturas. Simulan eslabones en cadena.
Letra redonda. Usada en documentos de importancia.
Letra cancilleresca. Usada en la correspondencia particular.
Letra bastarda. Nace de la redonda y la cancilleresca.
Letra cortesana, procesal y encadenada. Fueron las más utilizadas y figuran en todos los documentos históricos que se conservan en los archivos de México, Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela, Chile y Argentina.

En el siglo XVII se destierra de España el uso de las letras cortesana y redonda, trasladándose éstas a América para ser empleadas en todos los documentos producidos en el Nuevo Continente. La bastarda se sigue utilizando en documentos privados y se perfecciona. La procesal, usada por notarios y gente de poca cultura, va entrando en decadencia. En el siglo XVIII las letras procesal y cortesana vuelven a hacerse comunes en el Nuevo Continente, disminuyendo el uso de abreviaturas y adornos.

2. *Paleografía bibliográfica.* Estudia la escritura de códices y textos manuscritos, clasificándolos.

3. *Paleografía numismática.* Estudia los signos grabados en monedas y medallas, entre otros.

4. *Paleografía epigráfica.* Estudia e investiga los carácteres impresos o grabados en lápidas e inscripciones arqueológicas.

Si se divide la paleografía por edades, podemos distinguir los siguientes periodos:

Primitiva. Se remonta a los siglos anteriores al nacimieto de Cristo.

Romana. Desde la llegada de Cristo hasta el siglo V.

Gótica. Abarca del siglo V al siglo XI.

Galicana o francesa. Cubre el periodo comprendido entre el siglo XII y el siglo XVI.

Española. Comprende el periodo que va del siglo XVI al siglo XVIII.

Las diferentes clases de abreviaturas utilizadas en la escritura paleográfica, son las siguientes:

1. *Abreviaturas por siglas.* Indica la abreviatura de un vocablo, escribiendo sólo su inicial. Se consideran tres clases, a saber:

Simples. Consta de una sola letra, que por lo general es la inicial. Por Ejemplo N = Nuestro, V = Vuestro, S = Señor, C = Cabildo, P = Pedro

Compuestas. Reunión de dos o más siglas simples. Por ejemplo: JC = Jesucristo, NS = Nuestro Señor, VM = Vuestra Majestad, SS = Su Señoría, MYC = Muy Ilustre Cabildo.

Dobles. Aquellas cuya inicial se encuentra duplicada, demostrando pluralidad o grado superlativo. Por ejemplo: NN = nuestros, HH = hermanos, SS = santísimo, DD = dignísimo.

2. *Abreviaturas por síncope o contracción.* Son aquellas en las cuales se suprimen de las palabras algunas letras centrales. Ejemplos: DHOS = dichos, DHA = dicha, TPO = tiempo, ESCNO = escribano, PCO = público.

3. *Abreviaturas por apócope o suspensión.* Son aquellas en las cuales se suprimen de las palabras las últimas letras o sílabas, reemplazándolas por un punto. Ejemplos: FEBR. = febrero, AM. = amén, JUL. = julio, DIOC. = diócesis.

4. *Abreviaturas por superposición.* Son las que llevan al final o al medio letras de menor tamaño sobrepuestas, la mayoría de las veces vocales, en algunas consonantes; esta forma se hizo frecuente a partir del siglo XIV. Ejemplos: Aq^{a} = aqua = agua; abdi^{a} = abdiencia; p^{i}or = prior; v^{i}tud = virtud; al^{a} = alguna; Al^{o} - A^{o}l = Alonso; a^{o}s - a^{os} = años; ag^{o} = agosto; p^{e}sente = presente.

5. *Abreviaturas por enlace.* Éstas se presentan en la escritura con letra encadenada, al unirse los signos finales de una palabra con las iniciales de la siguiente. Ejemplos: DESTA = de ésta, DESTOS = de éstos, DESA = De esa, DELLOS = de ellos.

Capítulo V

NORMAS DE TRANSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS HISTÓRICOS

Existen tres tendencias diferentes para transcribir un documento histórico: la primera, llamada *literal*, mantiene fielmente el texto; la segunda, la *modernizada*, presenta el texto en forma comprensible para el lector y la tercera, denominada *literal-modernizada*, conserva la fidelidad del texto y al mismo tiempo lo presenta accesible al lector.

TRANSCRIPCIÓN LITERAL

La transcripción *literal* pretende acercarse al máximo al documento en sus detalles. Sus principales características son las siguientes:

1. Todas las letras del manuscrito se transcriben en su aspecto ortográfico, en su forma mayúscula o minúscula, y las sobrepuestas con tamaño más pequeño.

2. Se conservan todas las abreviaturas del manuscrito.

3. Las letras mayúsculas se transcriben fijándose en sus formas y no en su posición al comienzo de los nombres propios, títulos, oraciones, etc.

4. Se mantienen los enlaces de dos o más palabras, así como también la separación de éstas.

5. La ortografía se conserva intacta.

6. Se respetan las formas y empleos de la puntuación que el manuscrito presente.

TRANSCRIPCIÓN MODERNIZADA

Con ésta se pretende transcribir los documentos históricos de manera compren-sible para los lectores, con las características de los impresos contemporáneos. Se caracteriza por:

1. La ortografía original desaparece y se sustituye por la actual.

2. Se agregan los acentos faltantes en los manuscritos.

3. La puntuación se moderniza.

4. No se respeta el uso de las mayúsculas en los originales. Se hace según las reglas actuales de ortografía.

5. Las palabras abreviadas se transcriben en forma completa porque se desarrollan todas las abreviaturas.

6. Se hacen correcciones estilísticas en la composición de las oraciones, desapareciendo así las características ortográficas o fonéticas de los originales.

Transcripción literal modernizada o modificada

Se caracteriza este tipo de transcripción por utilizar las siguientes normas:

ORTOGRAFÍA

1. En los manuscritos paleográficos las letras deberán conservar su valor fonético o literal.

2. Las letras *c, s, z, ss* se transcribirán tal como están en el documento. La *s* larga y las *s* de doble curva redonda se transcribirán con *s* redonda. Cuando por razones tipográficas se elimine la cedilla, deberá sustituirse únicamente por *z*.

3. En caso de uso indistinto la *b* y la *v* se transcribirán según la forma más usada en el documento. La *u* y la *v* se transcribirán de acuerdo con su valor fonético.

4. La *h* superflua se mantendrá; la omitida no se suplirá.

5. La *r* mayúscula *(R)*, con valor fonético de doble *r (rr)* se transcribirá con esta última grafía, excepto al comienzo de una palabra.

6. Las letras dobles se mantendrán únicamente en los casos de *ss* y *nn*, menos en posición inicial.

7. Se conservarán las grafías: *f, g, h, j, ph, th, x.*

8. Las contracciones: *del, della, dello, ques, questa,* se conservarán según su grafía original.

9. Cuando no esté puesta la tilde de la ñ, se colocará.

10. La *e* se transcribirá como *e* o *y*, según la forma más usada en el documento.

PUNTUACIÓN

Cuando el documento no tenga puntuación se pondrá la actual. Cuando la tenga se conservará la indispensable para la interpretación textual.

MAYÚSCULAS Y MINÚSCULAS

Se observarán las reglas de la ortografía actual.

SEPARACIÓN DE FRASES Y PALABRAS

En ningún caso las uniones serán contrarias a la morfología de las palabras o frases, ni las separaciones de las letras de una palabra incorrectas.

ACENTUACIÓN

Se conservará la acentuación original. Cuando no haya acentos se les restituirá a las palabras cuyo sentido así lo requiera.

ABREVIATURAS

1. Se desarrollarán completando las letras omitidas, según la forma más usada en el documento. Esta norma será observada también cuando la palabra abreviada carezca de signo de abreviación.

Cuando la interpretación de una palabra sea dudosa, se pondrá un signo de interrogación entre corchetes [?], después de la palabra; si fuera más de una palabra se hará la advertencia conveniente en nota al pie de página.

SIGNOS TIPOGRÁFICOS

1. Las omisiones, repeticiones, intercalaciones, testadura, etc. del texto original se anotarán entre corchetes con la indicación omitido, testado, etc., seguido de dos puntos y la palabra o palabras correspondientes, Ej: [Omitido]. Las enmiendas de segunda y tercera mano se anotarán al pie de la página.

2. Cuando a pesar de las alteraciones materiales, como manchas, roturas, quemaduras, etc., el texto pueda interpretarse con certeza, se hará la restitución entre corchetes con la advertencia respectiva [Escribano - roto]. En caso de no poderse leer, se pondrán las palabras: roto, ilegible, quemado, manchado etc., entre corchetes: [roto] , [quemado]

3. Las palabras claramente escritas pero en forma incorrecta o incomprensible se anotarán seguidas de un signo de admiración [!] o sic entre corchetes: [Sic].

4. Los espacios dejados en blanco se escribirán con la palabra "en blanco" entre corchetes, [En blanco] .

5. Si los escritos marginales del texto no pueden transcribirse en posición marginal, se hará a continuación del pasaje a que correspondan, antecedidos por las palabras "al margen" entre corchetes: [Al margen].

6. Las firmas autógrafas sin rúbrica se anotarán con la palabra fimado entre corchetes: [Firmado]. Las firmas autógrafas rubricadas con la palabra rubricado entre corchetes: [Rubricado]. Las rúbricas solas con la palabra rúbrica entre corchetes, [Rúbrica]. Los sellos, signo de escribano y otros detalles semejantes se harán notar con las explicaciones necesarias entre corchetes.

Para mejor comprensión de las tendencias antes expuestas, se transcribirá a continuación un documento histórico.



11

938

Como Cura de la Parroq.a de Zapatoca he recivido la R.l Cedula de S. M. expedida en 24 de Ab.l del año proximo pasado de 1801, y de orn. de V. A. seme ha pasado por el M. Y. C. de esta Villa, p.e q.e inteligenciado en ella informe lo q. me conste sobre los particulares, q.e a S. M. expone D.n Josef M.a Lozano vecino de S.ta Fe con el fin de reducir a los havitantes de este nuebo Reyno de Granada a vivir dentro de los Poblador. p.r q.l las gentes se civilizen, dexando su agreste vida, con lo q. se persuade se Christianizen los Rurales viviendo de tan bastos terrenos. Es con efecto un fin piadoso, Christiano, y politico, que cede en utilid.d Publica, y Patriotica. Ya otros animos havian este mismo pensad.o; pero no se si porq

TRANSCRIPCIÓN LITERAL

1. Como cura de la Parroq^{a} de Zapatoca he recivido la R.^{L} Cedula
2. de S. M. expedida en 24 de Ab.^{L} del año proximepasado de 1801
3. q^{e}. de orn. de V.A. seme ha pasado por el M.Y.C. de esta Villa;
4. p^{a}. q^{e}. inteligenciado en ella, informe lo q^{e}. me conste sobre los par
5. ticulares, q^{e}. a S.M. espone D^{n}. Josef M^{a}. Lozano vecino de Sta.
6. Fe con el fin de reducir a los havitantes de este nuebo Reyno de
7. Granada a vivir dentro de los Poblados; p^{a}. q^{e}. las gentes se civili
8. zen, dejando su agreste vivir, con lo q^{e}. sepersuade se Christianizen
9. los rurales vivientes de tan bastos territorios. Es con efecto un
10. fin piadoso, Christiano, y politico, que cede en utilid^{d}. Publica, y Patrioti
11. ca. Ya otros animos havian esto mismo pensado; pero no se si por .....

TRANSCRIPCIÓN MODERNIZADA

1. Como cura de la Parroquia de Zapatoca he recibido la Real Cédula,
2. de Su Majestad en 24 de Abril del año proxime pasado de 1801
3. que de orden de vuestra Alteza se me ha pasado por el muy ilustre Cabildo de esta Villa;
4. para que inteligenciado en ella, informe lo que me conste sobre los par-
5. ticulares, que a su Majestad expone Don José María Lozano, vecino de Santa
6. Fé con el fin de reducir a los habitantes de este Nuevo Reino de
7. Granada a vivir dentro de los poblados; para que las gentes se civili-
8. cen, dejando su agreste vivir, con lo que se persuade se cristianicen
9. los rurales vivientes de tan bastos territorios. Es con efecto un
10. fin piadoso, cristiano y político, que cede en utilidad pública y patrióti

11. tica. Ya otros ánimos habían esto mismo pensado; pero no sé si por ....

Transcripción literal modernizada

1. Como cura de la Parroquia de Zapatoca he recivido la Real Cedula
2. de Su Majestad expedida en 24 de Abril del año proxime pasado de 1801
3. que de orden de Vuestra Alteza se me ha pasado por el Muy Ylustre Cabildo de esta Villa;
4. para que inteligenciado en ella, informe lo que me conste sobre los par
5. ticulares, que a su Majestad espone Don Josef Maria Lozano vecino de Santa
6. Fe con el fin de reducir a los havitantes de este Nuevo Reyno de
7. Granada a vivir dentro de los poblados; para que las gentes se civili
8. zen, dejando su agreste vivir, con lo que se persuade se christianizen
9. los rurales vivientes de tan bastos territorios. Es con efecto un
10. fin piadoso, christiano, y político, que cede en utilidad publica, y patrioti
11. ca. Ya otros animos havian esto mismo pensado; pero no se si por ......

Fuente: A.G.N., Sección Colonia, Fondo Visitas Boyacá, tomo 1. folio. 933

Capítulo VI
TRANSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

A continuación, y después de haber visto *La historia de la lengua y de la escritura*, y las *Generalidades de la paleografía*, entraremos en la parte que más nos interesa, y de la cual es objeto este manual: la práctica de la paleografía, esto es, la lectura y transcripción de documentos. Enseguida se presentan algunos de éstos que fueron escogidos y tomados de diferentes fondos de la Sección Colonia, del Archivo General de la Nación.

La selección no fue hecha por siglos sino por la facilidad de la lectura de las letras, para ir de la más sencilla, la letra redonda, a la más compleja, la procesal encadenada, y así facilitar su aprendizaje.

La transcripción se hará renglón por renglón, respetando la ortografía de la época, aunque también se puede hacer actualizando la ortografía. La transcripción que aparece al final del *Manual* es textual y corresponde al primer caso. Todo esto tendrá soporte en un *Diccionario de letras y abreviaturas*, incluido en este Manual como anexo.

La transcripción del documento se podrá hacer directamente en las hojas en blanco que le siguen. Al final de éste, como anexo, se encontrará la transcripción textual.

SS. del J. L. C. 17

He visto la Real Orden originada de la repre=
sentacion que hiso D.n Jose Maria Lozano á
Su Mag.d sobre falta de Poblaciones de este
Reyno; y deviendo informar sobre lo que se
dise en esta representacion, digo: que en
esta Parroquia de Barichara no se expe=
rimenta ni la menor cosa de lo que dise
este S.r, antes bien veo lo contrario, pues
aun que es cierto, que muchas gentes vi=
ven fuera de la Poblacion, estas son las q.e
indispensablemente lo deben haser, como
son los hazendados y los que labran, y culti=
van las tierras, y todos estos, si por si mis=
mos no cuidan de sus haberes, que consis=
ten en sus travajos perzonales se verian
destruidos, y los demas que subsisten en la
Poblacion de otras negociaciones, se halla=
rian faltos, hasta de lo nesesario, pues los
unos viven de los otros: experimento asi
mismo en estos havitantes, que son hom=
bres de travajo, y que si hay osiosos, son
los indispensables aun en las Poblaciones mas
bien formadas: no contemplo pues por estas
razones, que sea veridico, que á las gentes

de estos Paizes ocupadas de este modo todo el
año, se les pueda llamar osiosas, ni tampoco
se puede desir, son hombres del monte, dis=
colos, è irreligiosos, por que (aunque) viven, como digo,
fuera dela Poblacion, se ven en los dias festi=
vos llenos nuestros Templos, y muchas ve=
ses faltan cabimento en la Yglecia para
todos, sin embargo de ser un Templo grande,
despejàdo, y magnifico. Se debe suponer por
ser del caso, y servir de prueva â su religio
sidad, que la estructura del Templo, y otras
tres capillas de bastante capacidad, y dedi=
cadas ā distintos Santos, muy bien ador=
nadas de todo lo nesesario: todo se â echo ā
espensas, y â devocion de los Parroquianos,
con que se demuestra su anhelo al culto Di-
vino. Tambien se advierte bastante fre=
cuencia de Sacramentos, y continnua asis
tencia â todas las funciones Parroquiales,
y ultimamente no me hâ susedido, bauti=
sar ā hombres de diez, y doze años, y he
tenido la curiosidad con este motivo, de re-
gistrar los Libros Parroquiales, y no he
hallado en tantos años, que tiene esta Par
roquia de fundacion, ni una sola partida
que nos dè una noticia tal, como la supone



Documento I

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.
28.
29.
30.
31.
32.
33.
34.
35.
36.
37.
38.
39.

40. ____________________
41. ____________________
42. ____________________
43. ____________________
44. ____________________
45. ____________________
46. ____________________
47. ____________________
48. ____________________
49. ____________________
50. ____________________
51. ____________________



Unquartillo

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE Y SESENTA Y OCHO

363



Cargos contra Don esteuan cacique de oyba

Cargos que Resultan de la pesquisa e ynformacion secreta que en este pueblo de oyba, esta haziendo en la visita de los naturales del, su merced el señor licenciado Don Jacinto de vargas campuzano del consejo de su Mag^d su oydor y alcalde de corte en la Real Audiencia deste Reyno y visitador general de la provincia de velez, contra Don esteuan cacique del dho pueblo segun encomienda del Capitan Don Juan Arzel de Angulo Alguazil mayor de corte de dha Real audiencia —

+ + Hazesele cargo de que deuiendo conforme a su obligacion amparar a los yndios de su parcialidad y hazerles buen tratamiento como su cabeza y cacique sin motibar quexas no lo a hecho pues estando en la estancia del dho cacique vn yndio llamado Aluaro guardando la troxe de maiz de su encomendero por orden de su cura, por la ocasion de que vn zorro le comio quatro gallinas le hecho vn lazo a la garganta y pendiente de vna viga, le quiso ahorcar, y porque quiso gritar dho yndio, le dixo que le auia de matar con vn cuchillo que lleuaua en la cinta y le dio vna coz en la boca del estomago, de que le priuo de sus sentidos, y auiendo buelto en si, se hallo en el suelo, quitado el lazo de la garganta atadas las manos con el mismo lazo y descalabrado y quemado el empeine del pie yzquierdo hasta los dedos y con vna señal en la garganta, al lado derecho que se ocasiono del lazo; de que se origino quedar enfermo dho yndio y traerle a curar a este pueblo —

+ Del qual dho cargo se manda dar traslado al dho cacique

Don Esteuan Casique y Juan garcia de palacios protector de los naturales
y de esta vezita para que dentro de terçero dia digan y aleguen lo que les
conbenga y con lo que dixeren o no desde luego se Recibe esta
Auto — Causa a prueua con termino de ocho dia y todos cargos de publicacion
y conclusion y citacion para sentencia con señalamiento
de estrados en forma de la audiencia y Juzgado de su merced
y asi lo proveyo en el pueblo de oyba a dos de marzo de mill y
seiscientos y setenta años

Don Jacinto de Vargas
Campuzano

Ante mi
Rodrigo Çapata

Noti — En el Pueblo de oyba a tres de marzo de mill y seiscientos
y setenta años yo el escrivano de su merced les notifique
el cargo traslado del y auto de prueua que si te para ... a don
esteuan casique estando presente Juan garcia de perlacios
su protector que asimismo le notifique y le hize los apercibim
ientos en el contenido de que doy fee testigos Juan de Bustamante
y Luis de Santabria — Rodrigo Çapata

DOCUMENTO II

40. ____

41. ____

42. ____

43. ____

44. ____

45. ____

46. ____





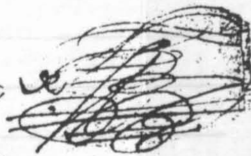
[illegible] Para [illegible] [illegible] Quartilla 63

PASE POR . El SEllO QVARTO

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. EL S.R D. CARS. III

En la Ciudad de Santafée a Veinte y siete de Marzo de mil setecientos sesenta y tres años, antem el Escrivano publico del numero, y testigos que se nominaran, parecieron presentes Theresa y Maria Suarez, y Varela, hermanas legitimas y Conjuntas personas de buena [illegible], y Manuel Salgado, Padre, e hijo sus Maridos, que assi mismo, estan presentes, y las nominadas para el otorgamiento de este instrumento, les pidieron licencia y expresso Consentimiento, y ellos llanamente, se la Concedieron (de lo qual doy fee) y della usando, Dixeron que por quanto, haviendo tenido noticia, que para dar a censo, estava en el Monasterio de Nuestra Señora Santa Clara de esta Ciudad, la cantidad de trecientos pesos, de los quales, necesitavan, para efecto de satisfacer





a Dicenciaa. Ysauel Suarez, y Sotelo, sus herma-
nos la parte que cada uno en la Casa, que actu-
almente poseen, las otorgantes, que todos la hubi-
eron, y heredaron por muerte de Luiz Suarez,
su Padre ya difunto, que su Valor es el de ochocien-
tos pessos, y que la nominada, Cantidad, quedara
impuesta y Cargada, sobre la tal Casa, dando anu-
almente la Cantidad de quinze pessos, cuia propues-
ta hisso presente la Reuerenda Madre Avadesa
al del Difinitorio, quienes, quienes Condesendie-
ron, y para maior firmeza lo expresso por escrito
al Ilustrisimo señor Arzobispo, quien dio licen-
cia, Como parece del Expediente Siguiente —

Peticion: Ilustrisimo Señor = Maria Magdalena dela San-
tissima Trinidad, Abadesa del Monasterio de
mi Madre Santa Clara, ante Vueñoria Ilus-
trisima paresco y Digo, que Ventura Salgado
y Manuel Salgado, Maridos de Petrona Suarez
y Maria Suarez, hijas de Luiz. Suarez, hant

DOCUMENTO III

Suplica se le



PASE POR EL SELLO QUARTO
PARA EL REINADO DEL SEÑR. D. CARS. III

0000619 620

M. P. S.

El Dr. Dn. Ygnacio de Vicuña Abogado de
esta Real Auda. con mi mayor veneración y
rendimto. ante V. A. digo: que para satisfac
ción de las costas en que se me condenó por
esta Real Auda. en la causa que siguió Dn.
Domingo Cueto con los herederos de Dn. Am
brosio Urzales consigné un Cavallo de bue
na rasa que era la única alhaja con
que me hallaba qe. el Receptor me hizo saber
la providencia de V. A. y aunque lo he man
dado a traer en diferentes ocasiones del
Pueblo de Tabio donde se halla no lo he
podido conseguir por decirseme que esta
muy flaco, y que perdería mucho de su va
lor y por este motivo he suspendido su en
trega por ver si se reponía; y el no haver
consignado el dinero ha sido el haverme
hallado sin él, y por qe. el mismo Apoderado
se convino con que yo diese prenda equi
valente a su credito; y sin embargo de que
en este negocio he procedido con la mayor
honrradez ofreciendo lo unico que tenia para
la satisfaccion de dhas. Costas, ha procurado
Dn. Andres Coronel Relator de esta Real Auda.
no solo impedir que se presenten mis escri
tos, y que ni en la Secretaria de Camara, ni
de Govierno se reciban los que llevare

mi firma, y subscripcion; sino por [illegible] darias injurias y dicterios contra mis procedimientos expresando que me daria de ca tadas y moquetes y diciendo otras calum nias que por no ser decentes para ser oydas en V. A. no las refiero, y aunque semejantes ca lumniadas se deben tomar como de personas que hablan a espaldas, y por detras, pero co mo tienen acompañadas de deshonrosos di terios pronunciados en concurso de varios sugetos como lo son Dn. Domingo Orbegozo, y Juan Ygnacio Carrajal, y otros me ha sido pre ciso hacerlo presente a V. A. para que ponga el remedio correspondiente pues no es razon que estando yo quieto y sosegado en mi casa sin ponerlo en boca para bien ni para mal aya de calumniarme con tan to desenfreno. pues si tiene que pedir contra mi, mas cerca no puede tener la Justicia, pues que asiste todos los dias al tribunal donde a manos llenas se reparte, y si privadamente tiene algun sentimiento podra sin estas injurias y provocaciones comunicarmelo para su desahogo. Y por quanto (como tengo dicho) he consignado la prenda que se me pedia para pago de esta cantidad, y no tengo otro arbitrio ni exercicio para solicitar mis diarios alimen tos que la Abogacia, y que si esta se me sus pende aun quedare mas imposibilitado para su solicitud y que es especie de venganza del

Dho Coronel quieren que no se me reciban
mis escritos siendo asi que no he cometido
delito alguno para esta pena se ha de ser-
vir V.A. usando de la piedad q acostum
bra mandar q se me reciban sin reparo
alguno en todos los tribunales no ha
llarme suspenso ni privado por ninguno
de los Juezes; y debia tener presente dho
Dr. Coronel que aun siendo Relator y es
tando a mas impedido para Abogar ha
presentado varios escritos, y aun los ha fir
mado aun en esta misma causa, y que
rer privarme ami de ello a su antojo es
especie de impiedad que no lo ha de permitir
la benigna Justificacion de V.A. a quien
Rendidamte. Supco. se sirva probeer como solicito
q protesto en forma y juro lo necesario.

Dr. Ygnacio de Eicuña

Hasta tanto q esta parte satisfaga el
importe delas Costas enq ha sido con-
denado, no selereciva escripto, como
esta mandado; y fha la satisfaccion
de dhas Costas, se reserva proveer so-
bre las injurias q dize lehairrogado
el Dr. D. Andres Coronel =

Proveyeronlo y rubricaron los señores Presidente y Oydores de esta

Documento IV

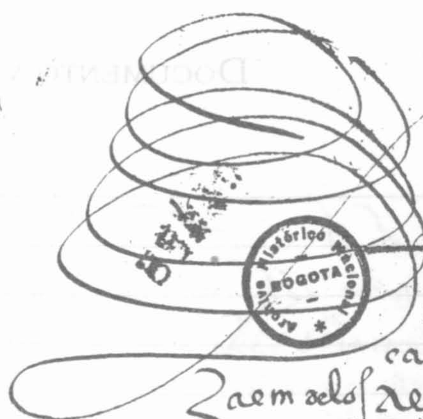
39. ______
40. ______
41. ______
42. ______
43. ______
44. ______
45. ______
46. ______
47. ______
48. ______
49. ______
50. ______
51. ______
52. ______
53. ______
54. ______
55. ______
56. ______
57. ______
58. ______
59. ______
60. ______
61. ______
62. ______
63. ______
64. ______
65. ______
66. ______
67. ______
68. ______
69. ______
70. ______
71. ______
72. ______
73. ______
74. ______
75. ______
76. ______
77. ______
78. ______
79. ______

80. __________
81. __________
82. __________
83. __________
84. __________
85. __________

74

En la villa de Tenerife en treinta de junio,
de mill y seiscientos y veinte y cinco años, ante el
Capitan Domingo de Orbegozo Tiniente de Governa=
dor y de Capitan general se leyo esta peticion ——
Joan Ortiz Zambrano encomendero del pueblo de 713
Peticion yndios nombrado Sanct Sebastian en la juris dic-
ion desta villa, digo que por mandado de V.m. se
me notifico una Real provision de los Señores Pre-
sidente y oydores de la rreal audiencia de Sancta
Fee del nuevo Reyno de Granada, en que se manda
que los yndios del dicho pueblo sean de morador
y me paguen solamente cinco pessos de demora en
cada un año cada uno de los que fueren utiles de
trabaxo, y lo demas en ella contenido a que me re-
fiero de la qual hablando con la reverencia y
respecto debido suplico, en la mejor via e forma
que aya lugar de derecho para ante los dichos seño-
res presidente y oydores, que mas bien informados
de los inconvinientes que de la dicha demora rresul-
tan provean en el casso lo que fuere justicia, y yn-
formando dellos digo = Que los Señores Visitadores
passados que tassaron, los naturales desta provin-
cia aviendo considerado el estado de la tierra
costumbres e yndinaciones de los dichos natura-
les, y el mejor modo que podian tener para pa-
gar a sus encomenderos la demora que se les debia
en recompensa de los trabaxos que avian pasado
en servicio de su Magestad, y conquista y paci-
fficacion suya, los demoro, y tasso en que cada
catorce de los dichos naturales hiciessen y bene-
ficiasen una fanega de maiz de sembradura
en cada un año por ser el trabaxo que mejor
lle llevan mejor y con mas descanso por la
antigua costumbre que tenian deste exercicio
como parece de la ordenanca, que sobre esto trato
la qual se ha observado hasta aora. Y los dichos

Documento V



Don phelipe por la gracia de dios rrey de castilla de leon de
Aragon de las dos sicilias de Jerusalem de navarra
de granada de toledo de valencia de galizia de mallor
cas de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de
Jaem de los Algarves de Algezira de gibraltar de las yslas de cana
ria de las yndias yslas y tierra firme del mar oceano. conde de
flandes y de tirol etc. A vos el licenciado angulo de castejon
nuestro oydor en la nuestra audiencia y chancilleria rreal del nuebo
rreyno de granada. E visitador general del. salud. y gracia Sepa
des y bien sabeis que el presidente e oydores de la dicha audiencia
en execucion y cumplimiento de las nuebas leyes e cedulas y provisiones
rreales. dadas cerca del buen tratamiento y conservacion de los naturales
del dicho nuevo rreino. y su pulicia y bien espiritual y temporal y servicio
personal. E otras cosas para su perpetuidad. dieron y pronunciaron un
auto auto y mandamiento del tenor siguiente/ En la ciudad de Santa fee veinte
y tres dias. del mes de otubre de mill y quinientos y sesenta y un años los
señores presidente e oydores del audiencia y chancilleria rreal de Su mag[esta]d
estando en acuerdo/ dixeron que aviendo tratado y conferido en
muchas cosas y casos lo que conviene al buen tratamiento de los natura
les deste nuebo rreigno de granada y su pulicia y bien espiritual y ten
poral. como cargo mas ymportante. a la administracion de la Justicia
que en esta parte se a de usar y exercer Ansi por lo que convi
ene. A la perpetuidad de la tierra como por descargo de la rreal concien
cia Sevitando los malos tratamientos y agravios que los dichos naturales
e sus personas mugeres hijos y haziendas an rrecibido y que se aumenten
y no vayan en diminucion y para que con esto les sea dada horden como
sean atraidos. Al conocimiento de nuestra santa fee catolica con les
quitar tantos y tan diversos servicios personales. como les an sido ym
puestos con cuya ocupacion a faltado tiempo en que debian ser ynstrui
dos en la doctrina xpiana. E porque en lo que los dichos naturales an sido
mas agravados y ocupados es el servicio personal en el qual no sola
mente se husa dellos como de hombres rracionales. pero lo que mayor las
tima ponen en husos y exerciçios de salvajes y bestias. por donde despues
de tanto tiempo que este dicho nuebo rreino fue rreduzido al servicio y va
sallaje de su magestad no se les a dado horden en la vida politica. biviendo
en sus costumbres y vicios barbaros en gran oprobio y verguença de los que
los debian de ynstruir y administrar. En el qual tratado sean muchi
to y diminuido en tanto numero como se a visto y entiende y que

DOCUMENTO VI

913

En la ciudad de Santafee veynte y dos dias del
mes de febrero de mil y seiscientos y veynte años
los señores don Juan de Borja, cavallero del horden de
Santiago, presidente governador y capitan general deste
Nuevo Reyno de Granada, doctor Juan de Villabona Çubiaurre oydor
mas antiguo que al presente es en la Real Audiencia deste
dicho reyno, licenciado don Fernando de Saavedra fiscal de su magestad
en ella, Miguel de Corcuera contador del tribunal de quentas,
don Pedro Enrriquez Pendobo tesorero y Juan de Sologuren
contador, juezes oficiales reales, estando juntos en
la sala donde se acostumbra hazer los remates de las cosas
tocantes a la Real Hazienda y por boz de Diego Ruiz pregonero
publico desta ciudad se trajo en pregon la postura que hizo
Alejandre Mesurado maestro de carpinteria a la obra
y reparos del techo de la yglesia del pueblo de Turmequé
de la Real Corona, haviendo en seiscientos pesos de
plata corriente esta puesta la dicha obra con calidad de que
se le an de dar todos los materiales necesarios para ella,
y el dicho Alejandre Mesurado no a de poner en la dicha obra
mas de su persona y oficiales y que luego pondra mano
en la hazer y no la a de dexar hasta que vella acavado
de todo punto y la dicha obra bien hecha y firme a vista de
oficiales examinados que entiendan en que declaren estar
bien hecha firme y segura la dicha obra y la paga
de los dichos seiscientos pesos se le a de hazer la tercia parte
dellos luego de contado al empezar de la dicha obra y la
otra tercia parte quando este acavada de hazer la
mitad della y lo restante estando acavado el todo la
dicha obra y declarado por los dichos oficiales estar bien hecha
segun dicho es y la dicha postura se apregono por el dicho pre-
gonero muchas vezes y no ovo persona que
quisiese hazer baxa a la dicha obra y reparos, por lo
dichos señores fue mandado apercebir remate y
apercibiese de la dicha obra y por el dicho pregonero

600 ps de plata

Se a Percivido el d(ic)ho Remate y fue d(ic)ho. Bues no ay
ninguna que quiera. haber mejoria haga a la una a las
dos a la tercera que buena que buena. que buena pro
le haga al d(ic)ho alexandre mesurado el q(ua)l estando
presente lo aceto y firmo de su nonbre y los d(ic)hos
Señores lo señalaron.

Alexandre mesurado



Remate de la obra y reparo del tesado de la yglesia del P(ueblo) de turme que en
alexandre m(e)surado

DOCUMENTO VII

40. ____
41. ____
42. ____
43. ____
44. ____
45. ____
46. ____

Corre(gi)do
93

Pet.^on^ Joan Jaymes encomendero del pueblo de mogotocoro
por mi procurador en la mejor via e forma que aya lu-
gar de derecho ante v.md. paresco sin perjuyçio de la ape-
laçion por mi ynterpuesta en rrazon de los yndios q
a diego cavallero se le mandaron dar del pueblo de mo-
gotocoro y digo que aviendo se le dado mandamiento
por v.md. para que se los diesen para el travajo de su
naçi estançia de ganado mayor que el dho cavallero tiene
en el valle de mogotocoro quatro yndios en virtud del dho
mandamiento y sin perjuyçio de la dha apelaçion
se le dieron del dho pueblo por cumplir lo q v.md. manda
y mandatos de la rreal justiçia y teniendo el dho cavallero
los dhos yndios sirviendose dellos con poco temor de dios
nro señor cojio los dos de los dhos quatro yndios que se
le avian dado para el dho serviçio llamados miguel gar-
dies y los amarro y açoto mucho de que los dhos yndios
vinieron a mi como a tal su encomendero e se quexaron
diziendo que como consentia que ellos sirviesen a cavallero
que los matava y aporreava por solo yr a buscar de comer
para su sustento por no se lo dar a ellos el dho cavalle-
ro que si no se ponia yo rremedio en ello se avian de yr
a quexar delante los señores de la rreal audiençia
y avian de pedir que pues el no los defendia del dho
cavallero la rreal audiencia pusiese rremedio
en ello el qual a v.md. conpete como a justiçia pues-
ta por el rrey nro señor en esta çiudad y a mi dho con-
viene que para ocurrir ante los dhos señores de la
rreal audiencia donde tengo pendiente la dha a-
mi apelaçion se me de ynformaçion de lo
e

mo en conformidad del dho mandamiento yo di
a el dho cauallero los dhos quatro yndios y teniendolos
en su poder siruiendole y acudiendo a todo lo que se le
mandaua por el dho cauallero cojio a los dhos dos yndios
miguel y andres y los amarro a soga a bozes de for-
ma que el dho miguel esta en el dho su pueblo muy malo y a
peligro de se morir y a los demas yndios del dho pueblo
tiene amedrantados y amenazados en tanto grado que
por temor de no yr a seruir al dho cauallero si la justº
se lo manda se querian dejar el dho su pueblo e natural
que a si ta oy se an ydo por el dho temor mas de seis yndios
del dho pueblo.



a Vmd suplico mande rresceuir me ynformacion
de lo por mi dho y de como el dho diego cauallero no a dado
vida de comer a los dhos yndios que se le dieron en
virtud del dho mandamiento antes por el lo a bus-
car lo a sota apor ea e mal trata y como asta oy aunque
los dhos yndios lo an seruido en conformidad del man-
dato hecho por la justicia no le a dado cosa alguna
por su trauajo e rrescibida la dha ynformacion
mandarme dar vn traslado autorizado della
para la presentar donde tengo pedido la dha
mi apelacion pido justicia e todo lo necesario protesto
Joan de Tauira

decreto — que de ynformacion de lo que ofreze en el pe-
dimiento e al fin a en lo que ouiere lugar de dere-
cho dada por ante el escriuano a quien lo comete
su merced proueera justicia gae par-
carrasco

DOCUMENTO VIII

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.
28.
29.
Fin
Fol
30.
31.
32.
33.
34.
35.
36.
37.

38.
39.
40.
41.
42.
43.
44.
45.
46.
47.
48.
49.
50.
51.
52.
53.
54.
55.
56.
57.
58.

595 L 53

ritaue

En la ciudad de Caçerçe a seis
dias del mes de abril de mill e seis
çientos y quinçe años el señor li
çençiado don Françisco de Herre
ra Campuzano del consejo de su
[illegible] señor oydor de la Re
al Audiençia del nuevo reyno de
Granada y visitador general de
la governaçion de Antiochia
mando que los sesenta pesos de
oro de veinte quilates en que fueron
condenados el capitan Juan de
Urbina y los herederos del capi
tan Pedro Quinto Vellorino [illegible]
mo administradores que fue
ron de los indios del repartimiento
de Çiritaue que por sentençia de su
merçed pronunçiada se aplicaron
a los dichos indios para que se les re
partiesse por ellos en que por su
merçed fuese dada se gasten en com
prar algunos generos de ropa
para el dicho efecto y en cumplimi
ento de lo susodicho entrego Juan
de Urbina veinte y dos varas de co
tense a cinco tomines cada vara
que al dicho preçio monta treze pesos
y seis tomines peso de oro [illegible] veinte
y una [illegible] amarillos
[illegible] a quatro tomines cada
[illegible] que monta [illegible] pesos

dos tomines de [illegible] oro que
montan treinta pesos = a Ju-
an Perez de Narvayca tres años y
[illegible] son a tres
pesos [illegible] que mon-
tan ciento treinta pesos en que se
concerto todo lo qual entrega-
ron los susodichos y porque los [illegible]
yndios de Ciritaue [illegible]
[illegible] en el valle de
[illegible] = mandaua e mando
[illegible] generos de suso
referidos se entreguen a Juan Perez
de Narvayça vecino regidor
de esta ciudad para que se lo de
y reparta a los dichos yndios de
Ciritaue con ygualdad entre los di-
chos yndios e yndias de ello e entre
testimonio y razon a las partes
donde su merced [illegible] conti-
nuacion de su visita para que se
ponga en los autos y conste de su
cumplimiento = y mando que
de los dichos sesenta pesos de veinte
quatro se de libramiento a los dichos
Juan de Urbina y Juan Perez de Nar-
vayça para que los ayan de [illegible]
[illegible] para que sean pagados
de ellos de las condenaciones de la visita
de lo aplicado a los dichos yndios de
Ciritaue testigos Rodrigo Arias
de Toronda Geronimo Fernandes

DOCUMENTO IX

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.
28.
29.
30.
31.
Fin
Fol
32.
33.
34.
35.
36.
37.
38.

39. ______________________________
40. ______________________________
41. ______________________________
42. ______________________________
43. ______________________________
44. ______________________________
45. ______________________________
46. ______________________________
47. ______________________________
48. ______________________________
49. ______________________________
50. ______________________________
51. ______________________________
52. ______________________________
53. ______________________________
54. ______________________________
55. ______________________________
56. ______________________________
57. ______________________________
58. ______________________________
59. ______________________________
60. ______________________________
61. ______________________________
62. ______________________________
63. ______________________________

Este es un treslado bien y fielmente sacado de una sostituyçion sinada de escrivano segun por ella pareçe del tenor siguiente

Sepan quantos esta carta vieren como yo tomas de nafarmenez procurador en la rreal audiençia e chançilleria deste nuebo rreyno de granada otorgo e conozco por esta presente carta e digo que por quanto yo tengo poderes de los señores dotor venero de leyva presidente que fue en la dicha rreal audiençia e de los señores liçençiados juan lopez de çepeda e liçençiado diego angulo de castejon oydores que fueron en la dicha rreal audiençia por virtud de los quales e ffectos ante el muy illustre señor liçençiado francisco briçeño presidente de la dicha rreal audiençia e la rresidençia que su señoria a tomado e toma a los dichos señores dotor venero e liçençiado çepeda e liçençiado angulo e porque al presente estoy ynpedido para no poder entender en los dichos negoçios sostituyo los dichos poderes asi como a mi me son otorgados ante geronimo de grado escrivano de la dicha rresidençia en fernando vanegas morador en esta çiudad que esta ausente como si fuese presente sin rreserbar ni eçetar en mi cosa alguna al qual rrelievo segun por los dichos poderes yo soy rrelebado e parte aver por firme lo que el dicho fernando vanegas hiziere e autuare obligo las personas e bienes por los dichos poderes obligados en testimonio de lo qual otorgue la presente carta ante el presente escrivano e testigos que es fecha e otorgada en la çiudad de santafee del nuebo rreyno de granada en beynte dias del mes de otubre de mill e quinientos e setenta e quatro años estan-

...do en ella la corte e chançilleria de su mag[estad] e siendo pre-
sentes por testigos Juan de Venegas vezino desta ciudad
e baltasar de burgos e ffran[cisc]o albarez rresidentes en la dha
audiençia y el dh[o] otorgante al qual yo el presente escrivano
doy ffe que conozco lo firmo de su nonbre el rregistro to-
nas de ynfarmendi e yo pero nuñez del aguila escrivano de
su mag[estad] esta carta escrivi e ffize aqui este mio signo en tes-
timonio de verdad pero nuñez del aguila

Corregido y concertado fue este
tr[asla]do con el d[ic]ho original [illegible]
[illegible] de Santa Fe e veinte
y uno de otubre de mill e quinientos e se-
tenta y cinco años testigos
m[art]in de Segovia y Ju[an] de [illegible]
en esta corte e yo G[eroni]mo delgado escriv[an]o de
su mag[estad] presente fui e fize mi signo

en testimonio de verdad

G[eroni]mo delgado

Documento x

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.
28.
29.
30.
31.
32.
Fin
Fol
33.
34.
35.
36.
37.

780 67 .780

En el Pueblo de Alto Menziba a quatro dias del
mes de Julio de mill y seiscientos y quatro años el S.r dor
ctor Lorenzo de Terrones del consejo de su mag.t su oidor
e Visitador General deste partido de su Visita para mas
aberiguacion de lo contenido en el ynter Rogatorio se
creto de la Visita de los pueblos de Ventaprieto Men
ciba hizo pareszer ante si a Andres Tenteba ladino y
cristiano natural del dicho pueblo de Alto Menciba
de la parte del caciquesgo fiscal del Meatres a Simo
nes de la qual por lengua de Juan Bautista de
Guebara lengua ynterprete desta Visita se tomo
y Reçibio Juramento sobre la señal de la cruz se
gun forma de derecho y se le dio a entender la
fuerça del y se le apercibio diga verdad y no mienta
y lo prometio y siendo preguntado por las preguntas
del dicho ynter Rogatorio declaro lo siguiente

Andres Tenteba
4506

1 — A la primera pregunta dixo que conosce
y tiene mucha noticia de los p.os de Ventaprieto y Men
ciba desde que se sabe acordar y que su encomen
deras doña maria de belasco muger de martin
de Berganzo que abra dies y ocho años que los poco
mas o menos y abra que se casaron nuebe dies a

2 — A la segunda preg.ta dixo que en este pueblo a
abido y ai una yglesia de tapias cubierta de paja
adonde se a dicho misa a los q. an sido doctrinados
por fraires dominicos y antes los dotrinaban clerigos
y despues que se hizo la visita del S.or Miguel de Ibarra
hasta abra quatro años tenian los p.s de Ventaprieto
Menciba quatro meses de dotrina al año y estos estaba
el padre en este pueblo y otros quatro meses
se hacia doctrina en el pueblo de ses Mirezga
che Meca y los otros quatro meses en el pueblo de
Gachenciba y los doctrinaban clerigos como fueron
el padre ortega y el padre pedro Roldan y el padre
alonso Romero y el padre diego hernandes

Documento XI

[illegible]

[illegible] Joan Perez Garavito
teniente de governador y justicia mayor
de la ciudad de san [illegible] de la antigua
poblador della por comision de don
Bartolome de alarcon governador y vi-
sitador general de esta provincia
de antiochia = dixo que por quanto
el tiene visitados todos los pueblos
de los casiques que en esta
provincia [illegible]
[illegible] de ellos y sus subjetos y sus
mugeres a los quales a hallado
[illegible] de ser y conocidas
muestras de reducirse a nuestra
santa fee catholica y religion cris-
tiana y para que se conbierta[n]
y [illegible] no se [illegible] y la tierra
se [illegible] poblando para que
las minas de oro que tienen en
los terminos de esta ciudad tan
[illegible] y ricas se labren
con [illegible] y que [illegible] quintos
[illegible] y que los vecinos [illegible] beneficien
y [illegible] a corto [illegible]
[illegible]
causas [illegible]
a juntar [illegible]
[illegible] que a
cabado [illegible] provincias [illegible]
[illegible] de gente
[illegible] fuerça con que se [illegible]
[illegible] para
[illegible] que tiene y hacer
[illegible]
[illegible] juntamiento en seis
[illegible] calidad y antidad
[illegible]
para que no sean [illegible] ni [illegible]
[illegible]
[illegible] minas [illegible] permitida
[illegible] tieneen
[illegible] y al cabo
[illegible] todos los naturales de ellas tienen
[illegible] de las minas de oro [illegible]
[illegible] que en [illegible]
[illegible] a causa [illegible]
[illegible] poblado muchos pueblos teniendo
[illegible] que en [illegible]
[illegible]
[illegible] y los [illegible]

DOCUMENTO XII

40. ____

41. ____

42. ____

43. ____

44. ____

45. ____

46. ____

[orn]amento
la yglesia
marmato

+

1573

En la ciudad de Ancerma a tres dias
del mes de abril de mil y quinientos
y setenta años el señor doctor de
[illegible] Saravia del consejo
de su mag.t y su oydor mas antiguo de la
Real Audiencia del nuevo reino
de Granada y visitador de los
[illegible] de Ancerma y Cartago
y [illegible] tierra caliente dixo
que en la visita [illegible]
yglesia del cerro [illegible] de minas
[illegible] del marmato en termi
no de esta ciudad donde ay quadrillas
de [illegible] de minas, con esto no aver
[illegible] en ella ningunos orna
mentos para decir misa y ad
ministracion de los santos sacra
mentos y para que la dicha yglesia
fuese proveida como conviene [illegible]
[illegible] por la peticion
[illegible] quilates
[illegible] de quadrillas de
[illegible] minas del marmato para
[illegible] un ornamento de los
quales [illegible] francisco vicente
[illegible] quilates
[illegible]
[illegible] para que
fuese el ornamento cumplido
y bueno y en esta conformidad
mediante el cuidado [illegible]
[illegible] lo siguiente

+ Una casulla estola y manipulo de
tabi de dos colores y frontal de
lo mismo guarnecido con [illegible]
[illegible] aforrado en bocasi —

+ alva y amito de ruan —

+ Una tabla de manteles de ruan

+ Unos corporales de olanda —

+ dos paños de olanda para ofrecer
las manos de preste —

+ y se a de traer de santafee en confor-
midad de lo proveido: Un caliz
y patena de plata missal
y manual romano y una
imagen de la advocacion que
quisiere el dicho Joseph franco

+ y en esta ciudad de ancerma se le
esta haciendo una cruz manual de
plata —

Mando que todo esto se a de traer a
costa de Joseph franco para que lo
entregue y remita a rodrigo perez
minero que esta y reside en el
cerro y real de minas de marmato
el qual lo entregue al curado o
minero que lo fuere del dicho
[illegible] de marmato para
que lo tenga en su poder de la
iglesia [illegible]



Ante mi
Rodrigo Çapata

DOCUMENTO XIII

Ornamento
de la yglesia
de marmato

1. ______
2. ______
3. ______
4. ______
5. ______
6. ______
7. ______
8. ______
9. ______
10. ______
11. ______
12. ______
13. ______
14. ______
15. ______
16. ______
17. ______
18. ______
19. ______
20. ______
21. ______
22. ______
23. ______
24. ______
25. ______
26. ______
27. ______
28. ______
29. ______
30. ______
31. ______
32. ______
33. ______
34. ______
35. ______

36. ____
37. ____
38. ____
39. ____
40. ____
41. ____
42. ____
43. ____
44. ____
45. ____
46. ____
47. ____
48. ____
49. ____
50. ____
51. ____
52. ____
53. ____
54. ____
55. ____
56. ____
57. ____
58. ____
59. ____
60. ____
61. ____
62. ____

ANEXO A

DICCIONARIO DE LETRAS AISLADAS Y ABREVIATURAS

A

B

C

D

E

F

G

H

I

L M N O

P

Q

R

S

T

V

X

Y

Z

Abdiencia	Abundamiento
Agosto	Alcala de Henares
Alcalde	Alcalde
Alcalde	Alcalde
Alcalde	Alcalde
Alcaldes	Alcaldes
Alcaldes	Alcaldes
Alcaldes	Alguacil
Alguacil	Alguna
Alguna	Alguno
Alonso	Alonso
Alonso	Alteza
Ante	Antonio

Años

Años

Años

Apremiado

Aqui

Aqui

Arrendamiento

Arrendamiento

Audiencia

Aver

Baras

Bartolome

Bastante

Beneficio

Años

Años

Appostolico

Aprovechen

Aqui

Arrendamiento

Arrendamiento

Arrobas

Audiencia

Aver

Bara y tercio

Bastante

Bastante

Bernaldo

Bernardino	Bienes
Bever	Bienes
Billa	Buenos
Buestra merced	Cabildo
Camara	Camino
Capitan	Cappitan
Carta	Carta
Carta	Carta
Carta	Carta
Carta	Carta
Carta	Cartas
Cartas	Castilla
Castillo	Cession
Cincuenta	Clerigos

Comision
Conocimientos
Conplimiento
Consejo
Contenidas
Contenido
Contento
Contento
Contiene
Contener
Contrario
Contrario
Christiano
Christo

Conocimiento
Conpannia
Conplimiento
Contador
Contenido
Contenido
Contento
Contia
Contiene
Contra
Contrato
Corregidor
Christiano
Christo

	Christo		Christo
	Christo		Christoual
	Christoval		Christoval
	De el		De el
	De esta		De la
	Denuncias		Derecha
	Derecho		Derecho
	Derecho		Derecho
	Derecho		Derecho
	Derecho		Derecho
	Derecho		Derecho
	Derecho		Derecho
	Derechos		Desapodero
	Desapodero		Dezir

Dias	Dias
Dias	Dicha
Dicha	Dicha
Dicha	Dicha
Dichas	Dichas
Dichas	Dicho
Dicho	Dicho
Dicho	Dicho
Dicho	Dicho
Dicho	Dicho
Dichos	Diego
Diego	Diego
Difuntos	Diligencia
Diputados	Diziembre

Donacion	Doña
Dozientos	Ducados
En el	En el
En esta	En esta
Enero	Enmendado
Enpedimento	Entero
Entre	Entregado
Entro	Eredero
Escribano	Escripto
Escripto	Escripto
Escripturas	Escritura
Escrivano	Escrivano
Escrivano	Escrivano
Escrivano	Escrivano

Escrivano

Escrivano

Escrivano

Escrivano

Escrivanos

Estando

Estante

Etcetera

Etcetera

Excelentisimo

Execucion

Fazer

Fazer

Escrivano

Escrivano

Escrivano

Escrivano

Especialmente

Estando

Estante

Estantes

Etcetera

Etcetera

Excomunion

Execucion

Fazer

Febrero

Febrero	Fecha
Fecha	Fecho
Fecho	Fernan
Fernandez	Fernandez
Fernandez	Fernando
Fernando	Fernando
Fernando	Firmaron
Forma	Forma
Francisco	Francisco
Fuente	Garcia
General	General
Generales	Geronimo
Geronimo	Gonzalez
Gouernador	Governador

Gracia

Granos

Haciendo

Hazer

Hazer

Hazer

Hazienda

Henero

Hornamientos

Ihesu Christo

Ihesu Christo

Illustrisimo

Jeronimo

Juicio

Gracia

Gregorio

Haria

Hazer

Hazer

Hasta

Hebrero

Hernandez

Iglesia

Ihesu Christo

Ilustre

Interrogatorio

Joan

Juicio

Juramento	Juramento
Juramentos	Jurisdicion
Jurisdicion	Justicia
Justicia	Justicia
Justicia	Justicias
Justicias	Justicias
Lugares	Lixitimos
Lugar	Lugares
Llenero	Maestros
Maestre	Magestad
Magestad	Magestad
Magestad	Magestades
Magnifico	Magnifico

	Mando		Mando
	Mando		Manera
	Manera		Mano
	Marauedis		Marauedis
	Maravedis		Maravedis
	Maravedis		Maria
	Martin		Martin
	Martin		Martin
	Marrinez		Matrimonio
	Mayor		Mayor
	Medio		Menos
	Menoscabo		Menoscabos
	Menoscauos		Mercader
	Mercader		Mercader

Merced

Merced

Mexico

Miento

Mill

Mismo

Mover

Negocio

Negocios

Ninguna

Nom(n)bre

Nom(n)bre

Notario

Notifico

Merced

Mexico

Mexico

Mill

Mios

Monasterio

Nascimiento

Negocio

Nin

Nom(n)bre

Nom(n)bre

Nom(n)bre

Notario

Notorio

Nouiembre

Nuestra

Nuestro

Obligado

Obligado

Obligado

Officio

Otorgamiento

Otorgo

Otra

Otubre

Pagado

Pagado

Nuestra

Nuestro

Obidiente

Obligado

Obligado

Officio

Olanda

Otorgante

Otorgo

Otras

Oviere

Pagar

Para

Para	Para
Para	Para
Para	Para
Para	Para
Para	Para
Para	Para
Parte	Parte
Parte	Parte
Parte	Parte
Parte	Parte
Partes	Partes
Partes	Partes
Partida	Pasado
Pecunia	Pedimiento

Pedimientos

Pe(d)ro

Penitencia

Perfecta

Personal

Peso

Peso

Pesos

Pesos

Petticion

Pongo

Por

Por

Postrera

Pe(d)ro

Pe(d)ro

Perez

Persona

Perteneciere :

Peso

Pesos

Pesos

Peticion

Poderosos

Por

Por

Porquero

Pre

Preguntas
Preguntado
Prencipal
Presencia
Presencia
Presentado
Presente
Presente
Presente
Presente
Presente
Presento
Presidente
Persona

Preguntado
Preguntado
Presbitero
Presencia
Presentada
Presentar
Presente
Presente
Presente
Presente
Presentes
Presento
Persona
Persona

Personas	Personas
Personas	Primera
Primeramente	Primeramente
Primero	Primero
Primero	Primero
Primeros	Primeros
Primeros	Probisor
Procedido	Proceso
Procurador	Procurador
Procurador	Procurador
Prometio	Prometio
Pronunciaron	Propia
Prometo	Propia
Propiedad	Protestacione

Protestaciones	Prouanza
Provisor	Provança
Provincia	Publico
Publico	Publico
Publico	Pueblo
Pueblo	Pueblo
Pueblo	Pueblos
Pues	Qual
Qual	Quales
Qualesquier	Qualesquier
Qualquier	Qualquier
Qualquier	Quanto
Quanto	Quanto
Quanto	Quantos

Quarenta
Quatro
Que
Que
Que de el
Que es
Que este
Quenta
Queria
Quinientos
Quinientos
Quinientos
Quisiere
Quito

Quatro
Quatrocientos
Que
Que
Que el
Que es
Quenta
Quenta
Quilates
Quinientos
Quinientos
Quinientos
Quisiere
Rrazon

Rreal	Rreal
Rreales	Rrecibi
Rrecibido	Rrecibido
Rrecibir	Rrecibire
Rregidor	Rregistro
Rremates	Rremedio
Rrenuncio	Rrenuncio
Rrenuncio	Rrequerimientos
Rrequerimientos	Rrescibido
Rreverencia	Rreverencia
Rreverendisima	Rreverendisima
Rreverendisimo	Rreverendo
Rrodrigo	Rrodrigo
Rrodrigues	Rrodrigues

[abbreviation]	Saluador	[abbreviation]	Salvador
[abbreviation]	Sanches	[abbreviation]	Sanchez
[abbreviation]	Saneamiento	[abbreviation]	Santa
[abbreviation]	Santo	[abbreviation]	Santo
[abbreviation]	Secretario	[abbreviation]	Secretario
[abbreviation]	Seiscientos	[abbreviation]	Seiscientos
[abbreviation]	Sentencia	[abbreviation]	Sentencia
[abbreviation]	Sentencia	[abbreviation]	Sentencia
[abbreviation]	Sentencias	[abbreviation]	Señor
[abbreviation]	Señor	[abbreviation]	Señores
[abbreviation]	Señores	[abbreviation]	Señores
[abbreviation]	Señoria	[abbreviation]	Señoria
[abbreviation]	Ser	[abbreviation]	Ser
[abbreviation]	Ser	[abbreviation]	Servicio

Seruicio	Seruicio
Seruicio	Seruir
Setiembre	Setiembre
Setiembre	Setiembre
Siguiente	Siguientes
Sobredicho	Su majestad
Susodicho	Teniendo
Tercio	Terciopelo
Terciopelo	Tercios
Tercios	Termino
Termino	Testamentario
Testamento	Testamento
Testigo	Testigos
Testigos	

Testigos	Testigos
Testimonio	Thenente
Thesorero	Tiempo
Tiempo	Tiempo
Tiempo	Tiempo
Tierra	Tierra
Todas	Tomin
Tomines	Trespaso
Universal	Valederas
Valer	Velasco
Vecino	Vecinos
Vecinos	Vecinos
Ver	Verdad
Vezino	Vezino

	Vicario		Viere
	Villa		Villa
	Venidero		Virtud
	Virtud		Vosotros
	Vuestra		Vuestra
	Vuestro		Vuestro
	Yllustre		Yglesia
	Yllustre		Yllustrisima
	Ynformacion		Ynpedimento

ANEXO B

SOLUCIÓN DEL EJERCICIO

DOCUMENTO I

1. Señores del muy ylustre cabildo
2. He visto la Real Orden orifinada de la repre-
3. sentación quehiso Don Jose Maria Lozano a
4. su Magestad sobre falta de Poblaciones de este
5. Reyno, y deviendo informar sobre lo que se
6. dise en esta representacion, digo: que en
7. esta Parroquia de Barichara no se expe-
8. rimenta ni la menor cosa de lo que dise
9. este Señor; antes bien veo lo contrario; pues
10. aun que es cierto, que muchas gentes vi-
11. ven fuera de la poblacion, estas son las que
12. indispensablemente lo deben haser, como
13. son los hazendados, y los que labran, y culti-
14. van las tierras, y todos estos, si por si mis-
15. mos no cuidan de sus haberes, que consis-
16. ten en sus travajos personales, se verian
17. destruidos; y los demas que subsisten en la
18. Poblacion de otras negociaciones, se halla-
19. rian faltos, hasta de lo necesario, pues los
20. unos viven de los otros: experimento asi
21. mismo en estos havitantes, que son hom-
22. bres de travajo, y que si hay osiosos, son
23. los indispensables aun en las Poblaciones mas
24. bien formadas: no contemplo pues por estas
25. razones, que sea verídico, que a las gentes
26. de estos Paizes ocupadas de este modo todo el
27. año, se les pueda llamar osiosa, ni tampoco
28. se puede decir, son hombres del monte, dis-
29. colos, e irreligiosos, por que aunque viven, como digo,
30. fuera de la Población, se ven en los dias festi-
31. vos llenos nuestros Templos, y muchas ve-
32. ces faltar cabimento en la Yglecia para
33. todos, sin emvargo de ser un Templo grande,
34. despejado, y magnifico. Se debe suponer por
35. ser del caso, y servir de prueva a su religio-
36. sidad, que la estructura del templo, y otras
37. tres capilla de bastante capacidad, y dedi-

38. cadas a distintos Santos, muy bien ador-
39. nadas de todo lo necesario: todo se a echo a
40. espensas, y a devocion de los Parroquianos,
41. con que se demuestra su anhelo al culto Di-
42. vino. Tambien se advierte bastante fre-
43. cuencia de Sacramentos, y continua asis-
44. tencia a todas las funciones Parroquiales,
45. y ultimamente no me ha sucedido, bauti-
46. saer a hombres de diez, y doze años, y he
47. tenido la curiosidad con este motivo, de re-
48. gistrar los libros Parroquiales, y no he
49. hallado en tantos años, que tiene esta Par-
50. roquia de fundacion, ni una sola partida
51. que nos de una noticia tal, como la supone

FUENTE: A.G.N., Sección Colonia, Fondo Conventos, tomo 1, folios. 946r.-v.

DOCUMENTO II

1. Cargos que resultan de la pesquisa e ynformacion
2. secreta que en Este pueblo de oyba, Esta haciendo
3. En la visita de los naturales del, su merced El señor
4. Licenciado Don Jacinto de vargas campuzano del consejo
5. de su Magestad su oydor y Alcalde de corte En la Real
6. Audiencia deste Reyno y visitador general desta provincia
7. de Velez, contra Don estevan cacique del dicho pueblo de
8. oyba encomienda del Capitan Don Juan Angel de Angulo
9. Alguazil mayor de corte de dicha Real audiencia.
10. Hazesele cargo de que deviendo conforme a su obligacion
11. amparar a los yndios de su parcialidad y hazerles buen trata
12. miento como su cabeza y cacique sin motibar quexas, no lo a hecho
13. pues estando en la estancia del dicho cacique un yndio llamado Alvaro
14. guardando la despensa de maiz de su encomendero por orden
15. de su cura, por la ocasion de que un zorro le comio quatro gallinas
16. Le hecho un lazo a la garganta y pendiente de una viga, Le
17. quiso ahorcar, y por que quiso gritar dicho yndio, le dixo que
18. Le avia de matar con un cuchillo que llevava En la cinta y
19. Le dio una coz en la boca del estomago, de que le privo de
20. sus sentidos, y aviendo buelto en si, se hallo En el suelo quitado
21. El lazo de la garganta atadas las manos con El mismo Lazo
22. y descalabrado y quemado el enpeine del pie izquierdo hasta
23. los dedos y con una señal en la garganta, al lado derecho
24. que se ocasiono del lazo; de que se origino quedar enfermo
25. dicho Yndio y traerle a curar a este pueblo.
26. Del qual dicho cargo se manda dar traslado al dicho cacique
27. Don Estevan y a Juan garcia de palacios protetor de los natu(rales)
28. desta visita para que respondan a el, digan y aleguen lo que les
29. conbenga y con lo que dixeren o no desde luego se recive esta
30. causa a prueva con termino de un dia y todos cargos de publicacion
31. y conclucion y citacion para sentencia con señalamiento

32. de estrados En forma de la audiencia y juzgado de su merced
33. y asi lo proveyo en el pueblo de oyba a dos de marzo de mil y
34. seiscientos y setenta años
35. Don Jacinto de Vargas
36. Campuzano (rúbrica)
37. Ante mi
38. Rodrigo Çapata (rúbrica)
39. En el Pueblo de oyba a tres de marzo de mill y seiscientos
40. y setenta años yo el escribano de su magestad ley y notifique
41. este cargo traslado del y auto de prueva y cite para ella a Don
42. estevan cacique estando presente Juan garcia de palacios
43. su protetor que asi mismo le notifique y le hize los apercebimi
44. entos en el contenido de que doy fe testigos francisco de Bustamante
45. y Luis de Sanabria
46. Rodrigo Çapata (rubrica)

FUENTE: A.G.N., Sección Colonia, Fondo Visitas Byacá, Tomo 1, folios. 163r.-v.

DOCUMENTO III

1. En la ciudad de Santafee a veintte y siete de
2. Marzo de mil settecienttos sezentta y tres años, an
3. te mi el escrivano publico del numero y testigos
4. que se nominaran parecieron presenttes Petrona
5. y Maria Suarez y Sotelo hermanas legitimas
6. y Conjunttas personas de Buena Ventura, y Ma
7. nuel Salgado, Padre e hijo, sus maridos, que assi
8. mismo, esttan presenttes y las nominadas pa
9. ra el ottorgamientto de este instrumentto, les
10. pidieron licencia y expresso consentimientto y
11. ellos llanamentte, se la consedieron (de lo qual doi fee)
12. y de ella usando, dixeron que por quantto haviendo
13. tenido noticia que para dar a senzo esttava en
14. el Monasterio de Nuestra Señora Santta Clara
15. de estta Ciudad, la cantidad de ttrescientos pessos de
16. los quales necesittavan, para efectto de satisfacer
17. a Vicentte, Ysavel Suarez, y Sottelo sus herma
18. nos la partte que cada uno en la Cassa, que actu
19. almentte poseen las ottorgantes que todos la hubi
20. eron y heredaron por muerte de Luiz Suarez
21. su Padre ya difuntto, que su valor es de ochosien=
22. ttos pessos y que la nominada, Cantidad quedaria
23. impuestta y Cargada sobre la tal Cassa, dando anu
24. almentte la cantidad de quinze pessos cuia propues
25. ta hisso presentte la Reverenda Madre Avadeza
26. a las de el Difinitorio, quienes Condesendie -
27. ron, y para maior firmesa lo expusso por escritto
28. al Yllustrisimo señor Arsobispo, quien dio licen -
29. cia como parese del expedientte siguientte :
30. Peticion: Yllustrisimo Señor = Maria Magdalena de la san

31. tisima Trinidad, Abadeza del Monasterio de
32. mi Madre Santta Clara, ante Vuestra señoria Yllus-
33. trisima paresco y Digo que Ventura Salgado
34. y Manuel Salgado, Maridos de Petrona Suares
35. y Maria Suares hijas de Luiz Suarez, han

FUENTE: A.G.N., Sección Colonia, Fondo Conventos, Tomo 55, folios.63r.v.

DOCUMENTO IV

Muy Poderoso Señor

1. El Doctor Don Ygnacio de Vicuña Abogado de
2. esta real audiencia con mi mayor veneracion y
3. rendimiento ante Vuestra Alteza digo: que para satisfac
4. cion de las costas en que se me condeno por
5. esta real audiencia en la caussa que siguio Don
6. Domingo Cueso con los herederos de Don Am
7. brossio Morales consigne un cavallo de bue
8. na rassa que era la unica alhaja con que
9. me hallaba quando el receptor me hizo saber
10. la providencia de vuestra Alteza y aunque lo he man
11. dado a traer en differentes ocassiones del
12. Pueblo de Tabio onde se halla no lo he
13. podido conseguir por decirseme que esta
14. muy flaco, y que perdera mucho de su va
15. lor, y por este motivo he suspendido su en
16. trega por ver si se refuerza; y el no haver
17. consignado el dinero ha sido el haverme
18. hallado sin el y por que el mismo apoderado
19. se contento con que yo diesse prenda equi
20. valente a su credito; y sin embargo de que
21. en este negocio he procedido con la mayor
22. honrossidad ofreciendo lo unico que tenia para
23. la satisfaccion de dichas costas ha procurado
24. Don Andres Coronel,Relator de esta real audiencia
25. no solo impedir que se pressenten mis escri
26. tos, y que ni en la secretaria de camara, ni
27. de gobernacion se resivan los que llevan
28. mi firma, y subscripcion; sino tambien proferir
29. varias injurias y vituperios contra mis (pro)
30. cedimientos expressando que me daria (de)
31. patadas y moquetes y diziendo otras calum(nias)
32. que por no ser dezentes para ser oydas ante
33. Vuestra Alteza no las refiero, y aunque semejantes
34. valentonadas se deben tomar como de per(sona)
35. que habla a espaldas y por detras; pero (co)
36. mo vienen acompañadas de deshonras (vi)
37. tuperios pronunciados en concursos de va(rios)
38. sugetos como lo son Don Domingo Orbo(gosio)

39. y Juan Ignacio Cortazar, y otros me ha sido (pre)
40. cisso hazerlo presente a Vuestra Alteza para que ponga
41. el remedio correspondiente, pues no es ra(zon)
42. que estando yo quieto y sossegado en (mi)
43. cassa sin ponerlo en boca para bien (ni)
44. para mal aya de calumniarme con (tan)
45. to desenfreno, pues si tiene que pedir con(tra mi)
46. mas cerca no puede tener la justicia, (pues)
47. que assiste todos los dias al tribunal (donde)
48. a manos llenas se reparte, y si privadamente
49. tiene algun sentimiento podra sin es(tas)
50. injurias y provocaciones comunicarmelo (para)
51. su deshaogo.
52. Y por quanto (como tengo dicho) he
53. consignado la prenda que se me pedia pa(ra)
54. pago de esta cantidad, y no tengo otro arbi(trio)
55. ni exercicio para solicitar mis diarios ali(men)
56. tos que la Abogacia y que si esta se me (sus)
57. pende aun quedare mas impossibilitado (para)
58. su solicitud, y que es especie de venganza (del)
59. dicho Coronel querer que no se me rezivan
60. mis escritos siendo assi que no he cometido
61. delito alguno para esta pena se ha de (ser)
62. vir Vuestra Alteza ussando de la piedad que acostum
63. bra mandar que se me reziban sin tropiezo
64. alguno en todos los tribunales, por no
65. hallarme suspenso ni privado por ninguno
66. de los juezes; y debia tener pressente dicho
67. Doctor Coronel que aun siendo relator y es
68. tando aimpedido para abogar ha
69. pressentado varios escritos, y aun los ha fir
70. mado aun en esta misma caussa y que
71. rer privarme a mi de ello a su antojo es
72. especie de impiedad que no lo ha de permitir
73. la benigna justificacion de Vuestra Alteza a quien
74. Rendidamente suplico se sirva probeer como solicito
75. que protexto en forma y juro lo necessario etcetera
76. Doctor Ygnacio de Vicuña (rúbrica)
77. Hasta tanto que esta parte satisfaga el
78. importe de las costas en que ha sido con
79. denado, no se le reciva escripto, como
80. esta mandado; y fecha la satisfaccion
81. de dichas costas, se reserva proveer so
82. bre las injurias que dize le ha irrogado
83. el Doctor Don Andres Coronel =
84. Rúbricas
85. Proveyose por los Señores Virrey Presidente y Oydores de la

FUENTE: A.G.N., Sección Colonia, Fondo Criminales, Tomo 82 folios.620-621

Documento V

1. En la Villa de Tenerifee en treinta de junio
2. de mill y Seiscientos y veinte y cinco años ante el
3. Capitan Domingo de Orbogoso Tiniente de Governa=
4. dor y de Capitan general se leyo esta peticion
5. Joan Ortiz Zambrano encomendero del pueblo de
6. Yndios nombrado Sanct Sebastian en la Jurisdici
7. on desta villa, digo que por mandado de Vuestra merced se
8. me notifico una Real provision de los Señores Pre
9. sidente y oydores de la rreal audiencia de Sancta
10. Fee del nuevo reyno de Granada, en que se manda
11. que los yndios del dicho pueblo sean demorados
12. y me paguen solamente cinco pessos de demora en
13. cada un año cada uno de los que fueren utiles de
14. trabaxo, y lo demas en ella contenido a que me re
15. fiero de la qual hablando con la rreverencia y
16. Respecto debido suplico, en la mejor via e forma
17. que aya lugar de derecho para ante los dichos seño
18. res presidente y oydores, que mas bien informados
19. de los inconvinientes que de la dicha demora rresul
20. tan proveeran en el casso lo que fuere justicia, y yn
21. formando dellos digo = que los señores Visitadores
22. passados que tassaron, los naturales desta provin
23. cia aviendo considerado el estado de la tierra
24. costumbres e ynclinaciones de los dichos natura
25. les, y el mejor modo que podian tener para pa
26. gar a sus encomenderos la demora que se les debia
27. en recompensa de los trabaxos que avian pasado
28. en servicio de su magestad y conquista y paci
29. fic(ac)ion suya, los demoro y tasso en que cada
30. catorce de los dichos naturales hiciesen y bene
31. ficiasen una fanega de maiz de sembradura
32. en cada un año por ser el trabaxo que ellos
33. llebaban mejor y con mas descansso por la
34. antigua costumbre que tenian deste exercicio
35. como paresce de la ordenança, que sobre esto trato
36. la qual se ha observado hasta aora y los dichos

FUENTE: A.G.N., Sección Colonia, Fondo Caciques e Indios, tomo 1, folio.713

Documento VI

1. Don phelipe por la gracia de dios rrey de castilla de leon de
2. aragon de las dos sicilias de Jerusalem de navarra
3. de granada de toledo de valencia de galizia de mallor
4. cas de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de
5. Jaen de los algarves de algezira de gibraltar de las yslas de cana
6. ria de las Yndias Yslas y tierra firme del mar océano conde de
7. flandes y de tirol, etc. A vos el licenciado angulo de castejon

8. nuestro oydor en la nuestra audiencia y chancilleria rreal del nuevo
9. rreyno de granada e visitador general del, salud y gracia sepa
10. des y bien sabeis que el presidente e oidores de la dicha nuestra audiencia
11. en execucion y cumplimyento de las nuevas leyes cedulas y provisiones
12. rreales dadas cerca del buen tratamyento y conservacion de los naturales
13. del dicho nuevo rreino y su policia y bien espiritual y tenporal y servicio
14. personal e otras cosas para su perpetuidad dieron y pronunciaron un
15. auto y mandamyento del tenor siguiente/en la ciudad de santafee veinte
16. y tres dias del mes de otubre de mil y quinyentos y sesenta y un años los
17. señores presidente e oidores de la audiencia e chancilleria rreal de su magestad
18. estando en acuerdo dixeron que aviendo tratado y conferido en
19. muchas cosas y casos lo que conviene al buen tratamiento de los natura
20. les deste nuevo rreyno de granada y su policia y bien espiritual y ten
21. poral como cargo mas ymportante a la admynystracion de la justicia
22. que en estas partes se a y deve usar y exercer ansi por lo que convi
23. ene a la perpetuidad de la tierra como por descargo de la rreal concien
24. cia hevitando los malos tratamyentos y agravios que los dichos naturales
25. en sus personas mugeres hijos y haziendas an rrecibido y que se aumente
26. y no vayan en dimynuicion y para que con esto les sea dada horden como
27. sean atraidos al conocimyento de nuestra santa fee catolica con les
28. quitar tantos y tan diversos servicios personales como les an sido yn
29. puestos con cuya ocupacion a faltado tienpo en que devian ser ynstrui
30. dos en la dotrina cristiana / e por que en lo que los dichos naturales an sido
31. mas agraviados y ocupadoles el servicio personal en el qual no sola
32. mente se husa dellos como de hombres rracionales pero lo que mayor las
33. tima ponen en husos y exercicios de salvajes y bestias por donde despues
34. de tanto tienpo que este dicho nuevo rreino fue rreduzido al servicio y va
35. sallaje de su magestad no se les a dado horden en la vida politica bivyendo
36. en sus costrumbres y vicios barbaros en gran oprobio y berguença de los que
37. los avian de ynstruir y admynistrar. con el qual travajo se an muer
38. to y dimynuido en tanto numero como se a visto ver y entiende y que en

FUENTE: A.G.N., Sección Colonia, Fondo Caciques e Indios, tomo 5, folio.485 .

DOCUMENTO VII

1. En la ciudad de Santa fee a veynte y dos dias del
2. mes de febrero de mill y seiscientos y veynte años
3. los señores don Juan de Borja, cavallero del horden de
4. Sanctiago presidente governador y capitan general deste
5. nuevo reyno de granada doctor juan de billabona Cubiaurre oydor
6. mas antiguo que al presente es en la Real audiencia deste
7. dicho rreyno licenciado don fernando de saabedra fiscal de su magestad
8. En ella miguel de corevera contador del tribunal de quentas
9. don Pedro henrriquez de noboa tesorero y Juan de Sologuren
10. Contador juezes officiales rreales estando juntos En
11. la sala donde se acostumbra hazer los remates de las cosas

12. tocantes a la Real hazienda y por voz de diego rruiz Pregonero
13. Publico de esta ciudad se trajo en pregon la postura fecha
14. por alejandre mesurado maestro de carpinteria a la obra
15. y rreparos del tejado de la yglesia del pueblo de turmeque
16. de la rreal Corona diziendo en seiscientos pesos de
17. plata corriente esta puesta la dicha obra con calidad de que
18. se le an de dar todos los materiales necesarios para ella
19. y el dicho alezandre mesurado no a de poner En la dicha obra
20. mas de su persona y oficiales y dende luego pondra mano
21. en la hacer y no la alzara della hasta averla acavado
22. de todo punto y la dejara bien hecha y firme a vista de
23. officiales exsaminados que lo entiendan en que declaren es
24. tar bien fecha firme y segura la dicha obra y la paga
25. de los dichos seisçientos pesos se le a de hazer la tercia parte
26. dellos luego de contado al enpesar de la dicha obra y la
27. otra tercia parte quando este acavada de hazer la
28. mitad della y lo rrestante estando acavada del todo la
29. dicha obra y declarado por los dichos oficiales estar bien fecha
30. segun dicho es y la dicha postura se apregono por el dicho pre
31. gonero muchas vezes y por no aver persona que
32. quiziese hazer vaja a la dicha obra y rreparos por los
33. dichos señores fue mandado a percebir remate
34. y se hiziese de la dicha obra y por el dicho pregonero
35. se apercivio el dicho Remate y fue dicho pues no ay
36. ninguna que quiera hazer mejor vaja a la una a las
37. dos a la tercera que buena que buena que buena pro
38. le haga al dicho alezandre mesurado el qual estando
39. presente lo acepto y firmo de su nombre y los dichos
40. Señores lo señalaron
41. Rúbricas
42. Alexandre mesurado (rúbrica
43. fui Presente
44. Lope de Bermeo
45. Remate de la obra y rreparo del Tejado de la yglesia del pueblo de turmeque en
46. alejandre mesurado

FUENTE: A.G.N., Sección Colonia, Fondo Fábrica de Iglesias, tomo 12, folios.913r.v.

DOCUMENTO VIII

1. Joan Jaymes encomendero del pueblo de mogotocoro
2. por mi procurador en la mejor via e forma que aya lu
3. gar de derecho ante vuestra merced paresco sin perjuicio de la ape
4. lacion por mi ynterpuesta en rraçon de los yndios que
5. a diego cavallero se le mandaron dar del pueblo de mo
6. gotocoro y digo que aviendosele dado mandamiento
7. por vuestra merced para que se los diesen para el travajo de u
8. na estancia de ganado mayor quel dicho cavallero tiene

9. en el valle de mogotocoro quatro yndios y en virtud del dicho
10. mandamiento y sin perjuycio de la dicha apelacion
11. se le dieron del dicho pueblo por cumplir lo por vuestra merced mandado
12. y mandatos de la rreal justicia y teniendo el dicho cavallero
13. los dichos yndios sirviendose dellos con poco temor de dios
14. nuestro señor cojio los dos de los dichos quatro yndios que se
15. le avian dado para el dicho servicio llamados miguel y an
16. dres y los amarro y aporreo mucho de que los dichos yndios
17. vinieron a mi como a tal su encomendero e se quejaron
18. diziendo que como consentia quellos sirviesen a cavallero
19. que los matava y aporreava por solo yr a buscar de comer
20. para su sustento por no se lo dar a ellos el dicho cavalle
21. ro que si no ponia yo rremedio en ello se avian de uyr
22. a quejar del ante los señores de la rreal audienzia
23. y avian de pedir que pues el no los defendia del dicho
24. cavallero la rreal audiencia pusiese rremedio
25. en ello el qual a vuestra merced conpete como a justicia pues
26. ta por el RRey nuestro señor en esta ciudad y a mi derecho con
27. vine que para ocurrir ante los dichos señores de la
28. rreal audiencia donde tengo pendiente la dicha
29. mi apelacion se me rreciva ynformacion de co

FOLIO 2

30. mo en conformidad del dicho mandamiento yo di
31. a el dicho cavallero los dichos quatro yndios y teniendolos
32. en su poder sirviendole y acudiendo a todo lo que se les
33. mandava por el dicho cavallero cojio a los dichos dos yndios
34. miguel y andres y los amarro asoto y aporreo de for
35. ma quel dicho miguel esta en el dicho su pueblo muy malo y a
36. peligro de se morir y a los demas yndios del dicho pueblo
37. tiene amedrentados y amenazados en tanto grado que
38. por temor de no yr a servir a el dicho cavallero si la justicia
39. se lo mandase uyen y dejan el dicho su pueblo e natural
40. que asta oy se an ydo por el dicho temor mas de seis yndios
41. del dicho pueblo
42. a Vuestra merced suplico mande rresevirme ynformacion
43. de lo por mi dicho y de como el dicho diego cavallero no a dado
44. ni da de comer a los dichos yndios que se le dieron en
45. virtud del dicho mandamiento antes por yrlo a bus
46. car lo asota aporrea e maltrata y como asta oy aunque
47. los dichos yndios lo an servido en conformidad del mandamiento
48. despachado por la Justicia no les ha dado cosa alguna
49. por su travajo e rresivida la dicha ynformacion
50. mandarme dar un traslado auturisado della
51. para la presentar donde tengo pendiente la dicha
52. mi apelacion pido justicia e todo lo nessessario protesto
53. etc. Joan de tavira
54. decreto. que de ynformacion de lo que ofreze en el pe
55. dimiento e valga en lo que ubiere lugar de derecho
56. e dada por antel scrivano a quien lo comete

57. Su merced proveera justicia gaspar
58. Cayrasco

FUENTE: A.G.N., Sección Colonia, Fondo Caciques e Idios, Tomo 41, folios. 452r.-v.

DOCUMENTO IX

FOLIO 1

1. En la ciudad de caceres a seis
2. dias del mes de abrill de mill e seis
3. cientos y quince años el señor li
4. cencisado don francisco de herre
5. ra Campuçano del consejo del
6. rrey nuestro señor oydor de la rre
7. al audiencia del nuevo rreyno de
8. granada y visitador general des
9. ta governacion de antiochia =
10. mando que los sesenta pesos de
11. oro de veinte quilates en que fueron
12. condenados el capitan Joan de
13. Urbina y los herederos del capi
14. tan Pedro Pinto Vellorino co
15. mo administradores que fue
16. ran de los indios del rrepartimiento
17. de çiritave que por sentencia por su
18. merced pronunciada se aplicaron
19. a los dichos yndios para que se le rre
20. partiesse por la orden que por su
21. merced fuese dada se gasten en com
22. prar algunos generos de rropa
23. para el dicho efecto y en cumplimi
24. ento de lo suso dicho entrego Juan
25. de Urbina veinte y dos baras de co
26. tense a cinco tomines vara
27. que al dicho precio monta trece pesos
28. y seis tomines de dicho oro y veinte
29. vaynas de cuchillos y mas un cu
30. chillo a quatro tomines cada
31. vayna que monta diez pesos y

FOLIO 2

32. dos tomines del dicho oro que
33. monta treinta pesos = a Ju
34. an Perez de Narbayça traxo diez
35. mantas de algodon a tres

36. pesos del dicho oro que mon
37. tan otros treinta pesos en que se
38. concerto todo lo qual entrega
39. ron los suso dichos y por que los dichos
40. yndios de Ciritave estan al presen
41. te ausentes en el valle de
42. san andres = mandava e man
43. do que los dichos generos de suso
44. rreferidos se entreguen a Juan Perez
45. de Narbayça vecino y rregidor
46. desta ciudad para que se lo de
47. y rreparta a los dichos yndios de
48. Ciritave con ygualdad entre los de
49. dichos indios e yndias y dello enbie
50. testimonio y rraçon a la parte
51. donde su merced estubiere en conti
52. nuacion de su visita para que se
53. ponga en los autos y conste de su
54. cumplimiento = y mando que
55. de los dichos sesenta pesos de veinte
56. quilates se de libramiento a los dichos
57. Juan de Urbina y Juan Perez de Nar
58. baiza para que los ayan de por
59. mitad para que sean Pagados
60. dellos de las condenaciones desta visita
61. de lo aplicado a los dichos yndios de
62. Ciritave testigos rrodrigo arias
63. de foronda y geronimo fernandez

FUENTE: A.G.N., Sección Colonia, Fondo Visitas Antioquia, tomo 3, folios. 595r.v.

DOCUMENTO X

FOLIO 1

1. Este es un treslado bien y fielmente sacado de una sosti
2. tuycion sinagda descrivano segun por ella parece del tenor
3. syguiente
4. Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo tomas de nafar
5. mendi Procurador en la rreal Audiencia e chanci
6. lleria deste nuebo rreyno de granada otorgo e conozco por esta
7. presente carta E digo que por quanto yo tengo poderes de
8. los señores Doctor Venero de Leyva presidente
9. que fue en la dicha rreal audiencia e de los señores licenci
10. ado Juan lopez de cepeda El licenciado diego angulo
11. de castejon oydores que fueron En la dicha rreal audi
12. encia Por virtud de los quales e ffecho au
13. tos ante el muy Ilustre señor licenciado ffrancisco brize
14. ño Presidente de la dicha rreal audiencia en la rre
15. sidencia que su señoria a tomado e toma a los dichos

16. señores dotor Venero el licenciado cepeda el licen
17. ciado angulo e por que al presente estoy yn
18. pedido para no poder entender en los dichos
19. negocios sostituyo los dichos poderes asi como
20. a mi me son otorgados ante Jeronimo de grado es
21. crivano de la dicha rresidencia en fernando va
22. negas morador en esta ciudad que esta ausente
23. como si ffuese presente sin rreservar ni ebçetar
24. en mi cossa alguna al qual rreliebo segun por
25. los dichos poderes yo soy Relebado e parte aver
26. por ffirme lo quel dicho fernando vanegas hiziere
27. e avtuare obligo las personas e bienes por los dichos
28. Poderes obligados en testimonio de lo qual otor
29. gue la presente carta ante el presente escrivano e
30. testigos que es fecha e otorgada en la ciudad de santafee del
31. nuebo rreyno de granada en beinte dias del mes de o
32. tubre de mill e quinientos e setenta e quatro años estan

FOLIO 2

33. do En ella la corte e chancilleria de su magestad e siendo pre
34. sentes por testigos Juan de penagos vezino desta ciudad
35. e baltasar de burgos e ffrancisco albares rresidentes en la dicha
36. ciudad y el dicho otorgante al qual yo el presente escrivano
37. doy ffe que conozco lo firmo de su nombre en el rregistro to
38. mas de nafarmendi e yo pero nuñez del aguila escrivano de
39. su magestad esta carta escrivi e ffize aqui este mio signo en tes
40. timonio de verdad pero nuñez del aguila
41. A ruego y concertado en este dicho
42. treslado con la dicha sustitucion oreginal
43. de donde se saco en santaffe veinte
44. y uno de otubre de mill y quynientos e se
45. tenta y quatro años testigos
46. Antonio de segovia y yo M De Arana este
47. en esta corte, e yo Geronimo de Grado escrivano de
48. su Magestad presente fuy e fize mi signo
49. en testimonio de verdad
50. Geronimo de Grado (rúbrica)

FUENTE: A.G.N. Sección Colonia, Fondo Criminales, tomo 77, folios. 948-948v.

DOCUMENTO XI

1. En el Pueblo de toquenzipa a quatro dias del
2. mes de julio de mill y seiscientos y quatro años el señor Doc
3. tor Lorencio de terrones del consejo de su magestad su oidor
4. e Visitador General del partido de su bisita para mas
5. aberiguacion de lo contenido en el ynterrogatorio se
6. creto de la visita de los pueblos de Unta y toquen
7. cipa hizo parescer ante si a andres tenteba Ladino y

8. cristiano natural del dicho pueblo de toquencipa
9. de la parte del cacique fiscal del que a tres años que
10. lo es del qual por lengua de Juan bautista de
11. Guebara Lengua ynterprete de esta visita se tomo
12. y rrecibio juramento sobre la señal de la cruz se
13. gun forma de Derecho y se le dio a entender la
14. fuerça del y se le apercibio diga verdad y no mienta
15. y lo prometio y siendo preguntado por las preguntas
16. del dicho ynterrogatorio declaro lo siguiente
17. A la primera Pregunta dixo que conoce
18. y tiene mucha noticia de los yndios de Unta y toquen
19. cipa desde que se sabe acordar y que su encomen
20. dera es doña maria de belasco muger de martin
21. de Berganzo que abra diez y ocho años que lo es poco
22. mas o menos y abra que se casaron nuebe o diez años
23. A la segunda pregunta dixo que en este pueblo a
24. abido y ai una yglesia de tapias cubierta de paja
25. a donde se a dicho misa a los yndios y an sido doctrinados
26. Por frailes dominicos y antes los dotrinaban clerigos
27. y despues que paso la visita del señor miguel de ibarra
28. hasta abra quatro años tenian los yndios de Unta y to
29. quencipa quatro meses de dotrina al año y estos estaban
30. El padre en este pueblo y otros quatro meses
31. se hacia doctrina en el pueblo de sesquile y ga
32. chequeca y los otros quatro meses en el pueblo de
33. Gachencipa y los doctrinaban clerigos como fueron
34. el padre ortega y el padre pedro Roldan y el padre
35. alonso Romero y el padre Diego hernandez

FUENTE: A.G.N., Sección Colonia, Fondo Visitas Cundinamarca,tomo 1, folio. 780

DOCUMENTO XII

1. El Capitan Joan Perez Garavito
2. teniente de governador y justicia mayor
3. de la ciudad de san francisco de la antigua
4. poblador della por comision de don
5. bartolome de alarcon governador y ca
6. pitan general destas provincias
7. de antiochia = dixo que por quanto
8. el tiene visitadas todas las pobla
9. ciones casas y caciques que en esta
10. Provincia le an dado la paz y hecho
11. discrecion dellos y sus subjetos hijos
12. y mugeres a los quales ha hallado
13. con aparentes deseos y conocidas
14. muestras de rreducirse a nuestra
15. santa fee catolica y Religion cris
16. tiana y para que su combercion

17. y dotrina no se declare y la tierra
18. se vaya mas poblando para que
19. las minas de oro que tienen
20. los terminos de la dicha ciudad tan
21. considerables y rricas se labren
22. y su magestad goce de sus reales quintos
23. y sus vasallos resebian beneficio
24. en la labor dellas acordo por las
25. causas dichas ser combeniente
26. apuntar los dichos yndios antes de a
27. cabar de pacificarlos de mas que ay
28. en las dichas provincias por la
29. poca fuerza con que se halla de gente
30. y ser de fuerça no desamparar
31. el pueblo con la que tiene y hacer
32. el dicho apuntamiento en personas
33. benemeritas de calidad y cantidad
34. para que no sean bejados ni les
35. molesten en ministerios
36. de minas cossa no permitida
37. y que la experiencia tiene en
38. señado aberse muerto y alçado
39. todos los naturales de las tierras
40. de las minas de oro por el ex
41. cesivo travajo que en su labor
42. les davan a cuya causa se an des
43. poblado muchas pueblos y teniendo
44. sus encomenderos negros de
45. minas que solo aprenden el
46. ministerio de ellas y los dichos

Fuente: A.G.N., Sección Colonia, Fondo Visitas Antioquia, tomo 3, folio. 244

Documento XIII

Folio 1

Ornamento
de la yglesia
de marmato

1. En la ciudad de Ancerma a tres dias
2. del mes de abrill de mill y seiscientos
3. y veinte y siete años el señor doctor Les
4. mes de espinosa saravia del consejo
5. de su Magestad y su oydor mas antiguo de la
6. rreal audiencia del nuevo reino
7. de granada y visitador real de los
8. partidos de ancerma y cartago

9. y los demas de tierra caliente = dijo
10. que de la visita que su merced hizo de la
11. Yglessia del cerro del real de minas
12. que llaman de marmato en termi
13. nos de esta ciudad donde ay quadrillas
14. de esclavos de minas consto no aver
15. ni hallarse en ella ningunos orna
16. mentos para decir missa y ad
17. ministracion de los santos sacra
18. mentos y para que la dicha yglessia
19. fuese proveida como conviene por auto
20. que su merced proveyo hizo rrepartición
21. de cien pesos de oro de veinte quilates
22. entre los señores de quadrillas de
23. esclavos de mina de marmato para
24. que se hiziese un ornamento de los
25. quales cupo a Joseph Franco veinte
26. y cinco pesos de oro de veinte quilates
27. el qual ofrescio sesenta pesos de la dicha ley
28. y que se cobrase lo demas para que
29. fuese el ornamento cumplido
30. y bueno y en esta conformidad
31. mediante el cuidado y orden que su merced
32. a puesto se a fecho lo siguiente
33. Una casulla estola y manipulo de
34. tabi de dos colores y frontal de
35. lo mismo guarnecido con sevillaneta
36. de oro aforrado en bocazi
37. alva y amito de rruan

FOLIO 2

38. una tabla de manteles de ruan
39. unos corporales de olanda
40. dos paños de olanda para que se lave
41. las manos el presente
42. y se a de traer de Santa fee en confor
43. midad de lo proveido un caliz
44. y patena de plata missal
45. y manual rromano y una y-
46. magen de la advocacion que
47. dixere el dicho Joseph Franco
48. Y en esta dicha ciudad de ancerma se es
49. tan haciendo unas crismeras de
50. plata
51. Y manda que todo esto se a de entregar
52. al dicho Joseph Franco para que lo
53. enbie y rremita a rrodrigo perez
54. minero que esta y rreside en el dicho
55. cerro y rreal de minas de marmato
56. el qual lo entregue al cura do

57. trinero quel lo fuese de la dicha do
58. trina de marmato para
59. que lo tenga por propio de la
60. dicha yglessia // que lo señalo
61. Ante my
62. Rodrigo Çapata (rúbrica)

FUENTE: A.G.N., Sección Colonia, Fondo Visitas Cauca, tomo 1, folio.74r.v.

BIBLIOGRAFÍA

CHAVARRÍA JIMÉNEZ, SANDRA. «Ciencias instrumentales del documento». En: *Cuadernos de Historia*. Universidad Nacional "Campus Omar Dengo". Facultad de Ciencias Sociales, Escuela de Historia. Enero 1987

DIAZ - PLAJA, GUILLERMO. *Historia del español*. Editorial Ciordia S.R.L., Buenos Aires, 1975

PALOMINO, DELIA. *Guía del Archivo Nacional*. Archivo Nacional de Colombia, Bogotá,

MILLARES, CARLÓ, AGUSTÍN Y MANTECÓN JOSÉ IGNACIO. *Album de paleografía hispanoamericana de los siglos XVI y XVII*. Editorial Fournier, S.A., México, 1955


ISBN 958-683-003-9
9 789586 830034

La paleografía, arte de descifrar las escritutas y signos antiguos de un idioma, tiene como finalidad interpretar los manuscritos antiguos y juzgar, según la época, la autenticidad de dichos manuscritos, de ahí su importancia tanto para el historiador como para el investigador de otras disciplinas, para quienes el partir de las fuentes primarias que reposan en los manuscritos o el tener como base la realidad de los hechos y no las especulaciones de otros, es importante pues hace a sus trabajos mas fidedignos.

El Manual de paleografía enseña el manejo de los diferentes documentos, sus tipos de letras y sus variadas abreviaturas; es decir, brinda al investigador los elementos que se consideran más importantes para enfrentarse al desciframiento y transcripción de un original de una manera didáctica, de ahí que esté acompañado de ejemplos y ejercicios que aparecen resueltos en un anexo final.





PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Facultad de Ciencias Sociales

Colombia
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION